



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 31 de Marzo, 2006

Número 37

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de las Direcciones Provinciales de Albacete y de Cantabria</i>	7
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Notificaciones</i>	14

Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete</i>	14
---	----

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Convocatoria</i>	16
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, La Herrera, Mahora, La Roda, Villarrobledo y Yeste</i>	20

Administración de Justicia

<i>Juzgado de lo Social: Número 2 de Albacete</i>	38
<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: De Casas Ibáñez y número 1 de Paterna (Valencia)</i>	39
<i>Notaría de D. Gonzalo Gerona García: Edicto</i>	40

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación

se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artº.</i>
020043850954	S. LOPEZ	74183536	ALBATERA	31.08.2005	150,00		RD 13/92	086.2
020403196699	G. SUCH	25127650	ALFAZ DEL PI	23.11.2005	200,00		RD 13/92	048
020403230567	R. ARANSAY	48304209	ALFAZ DEL PI	22.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403245029	M. AVELLO	21494596	ALICANTE	23.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403133641	A. DIEZ	22109085	ALICANTE	08.12.2005	200,00		RD 13/92	052
020043849320	A. HERRERA	23016934	ALICANTE	28.11.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043849332	A. HERRERA	23016934	ALICANTE	28.11.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043849228	I. MADRIGAL	48320222	ALICANTE	03.12.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043852859	F. PISANO	48623184	ALICANTE	21.11.2005	60,00		RD 13/92	098.2
020403191756	N. ESPINOSA	52514672	ALICANTE	28.11.2005	150,00		RD 13/92	050
020403198143	D. MOYA	70728971	ALICANTE	29.10.2005	300,00	1	RD 13/92	052
020403207200	L. DE ANDRES	00411042	CABO HUERTAS ALICA.	01.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403235061	E. CABALLERO	21976198	CABO HUERTAS ALICA.	21.12.2005	140,00		RD 13/92	048
029403129736	E. MONTERO	48628290	PLAYA SAN JUAN	07.11.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
029403069545	A. AIBAR	X0301625A	ALTEA	02.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043824323	A. VADUCA	X3261923V	ALTEA	03.09.2005	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043819900	S. VALENTIN	X4000424B	ALTEA	19.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
020403195970	G. GIL GOTERA	X4650740W	ALTEA	07.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020403169325	A. TEJADA	21395784	ALTEA	17.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020043848479	V. GARCIA	00364152	BENIDORM	22.11.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020043850486	M. FERNANDEZ	07561814	BENIDORM	26.11.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020403196924	A. ABADIA DE BARBARA	25122936	BENIDORM	29.11.2005	140,00		RD 13/92	048
029402991591	FREEDOM POOL S.L.	B53948014	BENIJOFAR	02.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403211081	A. EL HADDAOUI	X2493546R	COX	26.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020403210982	L. ZHU	X3201009F	ELCHE	22.11.2005	200,00		RD 13/92	048
020043925530	J. SALAZAR	X6445291R	ELCHE	18.11.2005	60,00		RD 13/92	109.1
020043920798	J. ANTON	21985385	ELCHE	08.12.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020403214021	R. BERNAD	21992785	ELCHE	20.12.2005	200,00		RD 13/92	048
020403211380	A. ROCAMORA	21999292	ELCHE	03.12.2005	200,00		RD 13/92	048
020043851028	E. BOIX	25381807	ELCHE	03.09.2005	90,00		RD 2.822/98	049.1
020403197503	J. FERRANDEZ	33495260	ELCHE	07.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020043621709	A. ASENSI	50667455	ELCHE	16.11.2005	70,00		RD 13/92	152.
020403174321	D. SALA	74221081	ELCHE	15.10.2005	140,00		RD 13/92	048
020043848133	D. CANDELA	74232232	ELCHE	16.11.2005	60,00		RD 13/92	170.G
020403215086	A. CASTILLO	74234230	ELCHE	18.12.2005	200,00		RD 13/92	052
020403170005	M. ALCALA	74234900	ELCHE	08.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020043682796	A. MARCO	74245577	ELCHE	15.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
020403214252	R. MARTINEZ	74191893	GUARDAMAR SEGURA	25.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403192153	E. HERNAN	06192701	IBI	11.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020043284146	OBRAS TERCER MILENIO S.L.	B53625257	JAVEA	12.08.2005	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043834924	J. MORENO	05192453	MUTXAMEL	07.12.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020403133781	C. PARTIDO	76236738	MUTXAMEL	08.12.2005	200,00		RD 13/92	052
020403218270	F. BELIJAR	48496092	ORIHUELA	07.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403230087	J. MORENO	48316660	S. VICENTE RASPEIG	14.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403140050	F. MARTINEZ	48356112	S. VICENTE RASPEIG	04.12.2005	200,00		RD 13/92	048
020043925681	M. SEMENIAKO	X3898489N	TORREVIEJA	20.12.2005	150,00		RD 13/92	169.B
020043908944	S. DERIANE	X5036263E	TORREVIEJA	20.11.2005	150,00		RD 13/92	117.1

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artº.</i>
020043893813	E. ROPERO	48554083	TORREVIEJA	21.11.2005	10,00		RD 772/97	001.4
020043848662	J. BLANCO	74002416	TORREVIEJA	11.12.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020403169957	T. MARTINEZ	74177794	TORREVIEJA	07.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403225754	F. MARTINEZ	21618298	VILLENA	25.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020043775970	J. PEREZ	22073278	VILLENA	12.08.2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
020403181106	J. CATALAN	74002562	VILLENA	16.10.2005	140,00		RD 13/92	048
020043835140	APLYSEAL S.L.	B02146207	ALBACETE	21.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043497907	SERVIRENT NO- VENTA Y NUEVE	B02288108	ALBACETE	15.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043851375	SERVIRENT NO- VENTA Y NUEVE	B02288108	ALBACETE	06.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043843240	TRANSPORTES LLANOS DE ALBA	F02375418	ALBACETE	12.11.2005	150,00		RD 2.822/98	012.
020043818980	V. FAUR	X2632383X	ALBACETE	18.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043876268	V. LUPUL	X3143181R	ALBACETE	15.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043693459	W. MOHAMED HANKA	X3374217W	ALBACETE	25.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020043794781	L. CAMACHO	X3643576P	ALBACETE	16.11.2005	90,00		RD 13/92	167
020043854078	A. HABBAB	X3807037P	ALBACETE	06.12.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020043883455	R. SAMACA	X3876658P	ALBACETE	07.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020403166749	N. ARZOLA	X4134826R	ALBACETE	15.09.2005	200,00		RD 13/92	048
020043861605	D. BAMAAROVF	X4403378M	ALBACETE	27.11.2005	150,00		RD 13/92	143.1
020043850188	S. DIMITROV	X5561787L	ALBACETE	14.12.2005	90,00		RD 13/92	154
020043696692	A. GOMEZ	X5591128N	ALBACETE	11.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
020043858448	C. BOUBA	X5912364F	ALBACETE	05.12.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020043694804	S. TODOR	X6487590A	ALBACETE	28.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043884861	L. ROCA	X6610539V	ALBACETE	21.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020043918354	A. GONZALEZ	04999803	ALBACETE	28.12.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020403217678	J. GOMEZ	05105869	ALBACETE	30.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020043853591	F. BALLESTEROS	05129452	ALBACETE	07.12.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043854108	F. BALLESTEROS	05129452	ALBACETE	07.12.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020403132843	F. APARICIO	05145863	ALBACETE	24.11.2005	200,00		RD 13/92	052
020043788744	J. MOLINA	05192961	ALBACETE	13.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020043883893	T. SOLA	05195381	ALBACETE	02.10.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043803459	J. MORENO	07213550	ALBACETE	01.10.2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
020043932260	F. OLIVAS	07537734	ALBACETE	17.10.2005	60,00		RD 13/92	009.1
020043858424	H. DE LA ENCARNACION	07548075	ALBACETE	02.12.2005	60,00		RD 13/92	018.2
020043669408	F. AZORIN	07558267	ALBACETE	07.08.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
029403160925	J. MARTINEZ	07563337	ALBACETE	18.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043837895	I. SCHNIEPER	07565027	ALBACETE	01.10.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
020043882864	M. SAHUQUILLO	07565705	ALBACETE	23.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020403196985	M. SANTOS	44382484	ALBACETE	29.11.2005	200,00		RD 13/92	052
020043858760	L. BERMUDEZ	44387696	ALBACETE	27.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020043479450	J. FERNANDEZ	44395072	ALBACETE	10.12.2005	10,00		RD 772/97	001.4
020043868200	J. FERNANDEZ	44395072	ALBACETE	26.11.2005	10,00		RD 772/97	001.4
020043861691	A. RAMIREZ	44398841	ALBACETE	16.12.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020043331513	J. CORTES	47053667	ALBACETE	22.07.2005	150,00		RD 2.822/98	001.1
029043654577	V. CERDAN	47054173	ALBACETE	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029043654541	V. CERDAN	47054173	ALBACETE	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043875501	J. BERMUDEZ	47054899	ALBACETE	08.10.2005	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043882773	D. SANCHEZ	47070089	ALBACETE	23.09.2005	10,00		RD 772/97	001.4
020043687861	S. LOPEZ	47072490	ALBACETE	27.07.2005	150,00		RD 2.822/98	001.1
020043332130	F. ESPIN	47073972	ALBACETE	18.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020043774733	M. CARRETERO	47077384	ALBACETE	02.09.2005	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043884034	F. CUESTA	47078659	ALBACETE	17.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043850838	A. CANO	47086054	ALBACETE	20.08.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
020043314266	A. RAMIREZ	47086368	ALBACETE	04.07.2005	10,00		RD 772/97	001.4
020043877169	O. BERMUDEZ	47087292	ALBACETE	12.11.2005	150,00		RD 2.822/98	022.1
020043875355	D. GARCIA	47088126	ALBACETE	03.12.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artº.</i>
020043830487	E. BERMUDEZ	47093432	ALBACETE	17.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
020041866910	F. SALGADO	47398997	ALBACETE	15.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
020043892067	J. MARTINEZ	52217493	ALBACETE	20.08.2005	90,00		RD 13/92	143.1
020403192270	M. MUNOZ	73660993	ALBACETE	12.12.2005	200,00		RD 13/92	052
020043916035	J. CUESTA	47062287	AGUAS NUEVAS	06.11.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020403209104	J. DIAZ	07554821	POZO CAÑADA	02.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020043860923	J. DIAZ	07554821	POZO CAÑADA	02.12.2005	10,00		RD 772/97	001.4
029403166939	ESTACION SANTANAS S.L.	B02256261	SANTA ANA	22.11.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
020043861721	F. MENDOZA	X3622728K	ALMANSA	23.12.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043930573	F. MENDOZA	X3622728K	ALMANSA	23.12.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043930561	F. MENDOZA	X3622728K	ALMANSA	23.12.2005	150,00		RD 2.822/98	032.3
020043466133	I. HRISTOV	X5333030C	ALMANSA	31.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020043466121	I. HRISTOV	X5333030C	ALMANSA	31.08.2005	150,00		RD 13/92	106.2
020043466110	I. HRISTOV	X5333030C	ALMANSA	31.08.2005	150,00		RD 13/92	143.1
020043925590	V. EMIL	X6747168A	ALMANSA	03.12.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020043925310	F. FERNANDEZ	07540472	ALMANSA	19.11.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020043772610	S. RUBIO	22142502	ALMANSA	28.05.2005	600,00	2	RD 13/92	020.1
020043915705	B. PADILLA	47073709	BALAZOTE	16.12.2005	100,00		RD 13/92	084.1
020043854546	M. SIMARRO	74486449	BALAZOTE	21.11.2005	150,00		RD 13/92	018.2
020043835709	A. CONEJERO	48469192	CAUDETE	28.08.2005	90,00		RD 13/92	090.1
020043903673	J. FERNANDEZ	48643793	CAUDETE	23.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020043897740	C. GARCIA	44386322	HELLIN	13.09.2005	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043338477	F. QUEL	48387462	HELLIN	30.11.2005	10,00		RD 772/97	001.4
020403144535	A. ORTEGA	52753073	HELLIN	19.11.2005	300,00	1	RD 13/92	048
020043794720	F. GARCIA	07554859	LA GINETA	07.08.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
020043788999	E. HAMDANI	X4435257Y	LA RODA	08.11.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043858163	E. HAMDANI	X4435257Y	LA RODA	08.11.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020403212152	M. NADAL	05169916	LA RODA	12.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020043859118	J. MORENO	47088456	LA RODA	07.11.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020043740279	J. SANCHEZ	74516522	LA RODA	25.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
020043839703	J. MARTINEZ	74519318	LA RODA	02.11.2005	150,00		RD 13/92	118.1
020043649586	A. GARCIA	47059543	POZOHONDO	12.11.2005	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043931085	R. TALAYA	74523502	TARAZONA MANCHA	16.12.2005	150,00		RD 13/92	118.1
020043874739	A. GHAZZANI	X3213428Y	TOBARRA	27.09.2005	150,00		RD 2.822/98	010.1
020403199408	J. MORA	44381318	TOBARRA	14.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052
020043852963	J. FERNANDEZ	52755082	TOBARRA	06.12.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020043833968	J. GONZALEZ	53141132	TOBARRA	08.12.2005	150,00		RD 13/92	117.2
020043854777	T. NAVARRO	07565375	VIANOS	28.11.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020043917726	C. ALCALDE	74503119	VILLAMALEA	25.11.2005	10,00		RD 772/97	001.4
020043777904	R. GAMULA	X4076282S	VILLARROBLEDO	11.12.2005	150,00		RD 13/92	018.2
020043860595	E. LOZANO	05130470	VILLARROBLEDO	04.12.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020403214161	S. JIMENEZ	74507400	VILLARROBLEDO	24.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403211470	D. SORIANO	28803593	ALMERIA	03.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403106121	J. MARTINEZ	50288479	ROQUETAS DE MAR	25.06.2005	200,00		RD 13/92	048
020043463776	GRAFIQUES DABER S.L.	B60024379	BARCELONA	08.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020403199196	S. MARCHETTI	X3233887H	CASTELLDEFELS	12.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020043848388	S. MARCHETTI	X3233887H	CASTELLDEFELS	12.11.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043848376	S. MARCHETTI	X3233887H	CASTELLDEFELS	12.11.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043856361	J. PEREZ	44416957	GAVA	09.11.2005	150,00		RD 13/92	085.2
020403140037	M. GUINNOT	44001377	MOLLET VALLES	24.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020043857043	D. OTERO	52593839	VALLDOREIX	09.11.2005	90,00		RD 13/92	167
020403198726	J. JIMENEZ	52403663	S FOST CAMPSENTE- LLES	07.11.2005	300,00	1	RD 13/92	052
020403208355	V. GIRBOAN	X3775280Z	SABADELL	19.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020403132971	R. ROMERO	47735154	VILADECANS	27.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020403208537	M. DEL OLMO	52204564	VILADECANS	20.11.2005	200,00		RD 13/92	048
020043808639	J. VALDIVIESO	11910414	BASAURI	07.08.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
020403230154	L. QUINTANA	16046822	GETXO LAS ARENAS	14.12.2005	140,00		RD 13/92	048

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artº.</i>
020403136988	J. GARCIA	71271699	BURGOS	04.09.2005	200,00		RD 13/92	048
020043856932	J. LOPEZ	44381134	MIRANDA DE EBRO	22.11.2005	150,00		RD 13/92	117.2
020043849812	R. DOMINGUEZ	44408476	LA PESGA	17.11.2005	150,00		RD 13/92	018.2
020043861708	A. BENSERYA	X2542990H	TALAYUELA	16.12.2005	150,00		RD 13/92	018.2
020403213016	G. PLAZA	70701165	LA SOLANA	01.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403192062	J. CAMACHO	06224886	MANZANARES	11.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020043780770	T. DELGADO	06196939	SOCUELLAMOS	12.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020403132879	S. GORANOV	X3706177A	TERRINCHES	24.11.2005	200,00		RD 13/92	052
020043672729	P. BORTES	X3425231W	TOMELLOSO	24.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020043781579	J. PALOS	06258010	TOMELLOSO	09.11.2005	10,00		RD 772/97	001.4
020043817987	A. ARJONA	06274812	TOMELLOSO	27.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
020403169131	B. ZHU	X0770491Z	CASTELLON PLANA	14.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020043775117	I. IOAN	X3559355J	VILA REAL	22.07.2005	90,00		RD 13/92	018.2
020403165423	I. GUIJARRO	44389239	LAS PEDROÑERAS	06.08.2005	140,00		RD 13/92	048
020403177048	B. LEGOUIZI	X1286037S	MINGLANILLA	27.09.2005	300,00	1	RD 13/92	048
020043777862	J. VILLAESCUSA	06208009	MOTA DEL CUERVO	30.11.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043777874	J. VILLAESCUSA	06208009	MOTA DEL CUERVO	30.11.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020403196948	A. JIMENEZ	21391913	SAN CLEMENTE	29.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020043852562	M. NAVAS	26187954	GIRONA	18.11.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020403210404	A. SEGOVIA	77916349	OLOT	12.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020043852926	J. GONZALEZ	31572878	GRANADA	04.12.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043804579	R. MILLAN	74614802	PUEBLA D. FADRIQUE	24.07.2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
020403104252	J. NOGUERALE	03086170	GUADALAJARA	12.09.2005	300,00	1	RD 13/92	048
020043852938	A. SANMARTIN	26238322	JAEN	04.12.2005	150,00		RD 13/92	046.1
020043807210	S. ANDRE	53065756	MANCHA REAL	08.08.2005	150,00		RD 2.822/98	025.1
020043844887	E. MORENO	77321622	MENGIBAR	26.10.2005	150,00		RD 13/92	117.2
020043855241	A. RUIZ	26228627	SANTISTEBAN PUERTO	07.11.2005	150,00		RD 13/92	117.2
020403209270	M. RUIZ	75070052	TORREBLASCO PEDRO	05.12.2005	200,00		RD 13/92	052
020043857341	J. MUÑOZ	26340401	UBEDA	08.11.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020403143713	A. VIVO	75090969	VILLANUEVA					
			ARZOBISPO	17.10.2005	140,00		RD 13/92	050
029402994180	T. PADURA	00409898	ALCOBENDAS	08.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043776160	J. MARTIN	07469400	ALCOBENDAS	16.08.2005	150,00		RD 2.822/98	010.1
020403197114	E. GALDEANO	50076055	ALCORCON	30.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020403230300	A. RODRIGUEZ	00786135	ALGETE	18.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403208630	J. CASTILLO	50737325	ARGANDA	20.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020403126624	P. QUESADA	00108419	BECERRIL SIERRA	25.08.2005	140,00		RD 13/92	048
020403213582	C. MATEO	50458226	COLLADO VILLALBA	10.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403144377	P. VIDAL	52342986	COSLADA	18.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020403189658	P. TORRES	06957839	FUENLABRADA	11.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020403146635	C. PALOMINO	76116916	FUENLABRADA	08.08.2005	140,00		RD 13/92	048
020403137579	J. PICAZO	49009130	GRIÑON	07.09.2005	140,00		RD 13/92	048
020403199160	J. OSORIO	X3030881X	MADRID	11.11.2005	200,00		RD 13/92	048
020403230269	T. MAZA	X3841347W	MADRID	18.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020043859581	A. ESPINOSA	00796718	MADRID	02.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020403047335	R. GONZALEZ	00804762	MADRID	19.08.2005	200,00		RD 13/92	048
020403218403	F. OCAÑA	00815056	MADRID	08.12.2005	200,00		RD 13/92	048
029402989900	J. DIAZ FLORES	02072101	MADRID	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403235050	M. CEREZO	02095296	MADRID	21.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403197035	R. BELTRAN	02540896	MADRID	30.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020403110112	A. FRAILE	02625876	MADRID	05.08.2005	140,00		RD 13/92	048
020403195579	J. COCA	02880010	MADRID	26.10.2005	140,00		RD 13/92	048
020043830839	P. AYLLON	04525505	MADRID	14.08.2005	150,00		RD 2.822/98	010.1
020403235097	A. SANCHA	05201171	MADRID	21.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403132314	L. FLORES	08945055	MADRID	16.11.2005	140,00		RD 13/92	052
020403206619	J. SABUGO	11801958	MADRID	25.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020403212292	F. MARTIN	11819671	MADRID	15.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020043930275	F. MARTIN	11819671	MADRID	15.12.2005	10,00		RD 772/97	001.4
020403191410	E. CALVO	11830502	MADRID	17.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020403211238	A. ARENAS	22416881	MADRID	26.11.2005	200,00		RD 13/92	048

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artº.</i>
020403206474	J. BENAVENT	25405088	MADRID	15.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020043773005	R. CONDOR	51100579	MADRID	20.08.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
020403189336	M. RODRIGUEZ							
	DE LOS RIOS	51379903	MADRID	06.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020403211858	G. JAEN	51391160	MADRID	07.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403196316	J. PEREZ	51429226	MADRID	18.11.2005	380,00	1	RD 13/92	048
020043783941	M. GARCIA	51894107	MADRID	17.07.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
020403156653	M. DIEZ	52871777	MADRID	05.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020403169970	C. LOPEZ	51386688	TRES CANTOS	07.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403136850	R. PARDO	52346853	MEJORADA CAMPO	02.09.2005	200,00		RD 13/92	048
020403134190	P. POLO	01347244	POZUELO ALARCON	23.12.2005	140,00		RD 13/92	048
029403137368	J. LOPEZ	01987111	TORRELODONES	23.11.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
020043931048	J. FERNANDEZ	51887363	VALDEMORO	08.12.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020403211755	M. GARCIA	51624308	VILLALBILLA	06.12.2005	140,00		RD 13/92	048
029403101106	J. DIEZ	50054669	VILLAVICIOSA ODON	21.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043657236	P. SANCHEZ	51335990	ABARAN	06.08.2005	150,00		RD 2.822/98	010.1
029403089441	J. GOMEZ	74341887	ABARAN	07.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043839995	A. BEN AISSA	X2948991T	AGUILAS	17.11.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043859404	A. BEN AISSA	X2948991T	AGUILAS	17.11.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020403080727	P. DIAZ	52436996	AGUILAS	05.08.2005	200,00		RD 13/92	048
029403054232	A. ALEDO	51617751	ALCANTARILLA	02.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403065933	J. MARTINEZ	52805793	ALCANTARILLA	09.06.2005	300,00	1	RD 13/92	050
020403168321	R. RONCERO	52808733	ALCANTARILLA	23.10.2005	140,00		RD 13/92	048
020403212140	J. FERNANDEZ	77551726	ALGUAZAS	12.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020043863020	L. GARCIA	13714942	ARCHENA	05.12.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020403225020	A. NAVARRO	74338944	LA COPA DE BULLAS	16.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403208744	J. DIAZ	22958861	CARTAGENA	21.11.2005	200,00		RD 13/92	048
020043833385	J. MARTINEZ	29037941	CIEZA	20.11.2005	150,00		RD 13/92	003.1
020043833970	F. LOPEZ	77522047	CIEZA	08.12.2005	150,00		RD 13/92	117.2
020043830554	O. VALLADARES	X3658545G	FUENTE ALAMO	19.11.2005	150,00		RD 13/92	151.2
020403208975	F. SANCHEZ	22977398	FUENTE ALAMO	28.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020403132818	R. MENDIETA	X5858701A	JUMILLA	22.11.2005	200,00		RD 13/92	052
020403189579	C. CAZA	X3106153A	LORCA	08.11.2005	200,00		RD 13/92	048
020403160760	R. DIXON	X5668785K	DPLA ESCUCHA LORC	04.08.2005	140,00		RD 13/92	048
020043850619	B. GIL	52819345	MOLINA DE SEGURA	20.08.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
020403189804	J. LARA	22869737	MURCIA	16.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020043741521	M. RUBIO	27433650	MURCIA	09.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020403212401	J. JIMENEZ	28402350	MURCIA	16.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403218543	F. LOPEZ	77519434	MURCIA	09.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020043637640	COAMUR S.L.	B30152284	CABEZO DE TORRES	08.07.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043803253	GANADOS							
	CHAQUEL S.L.	B73165367	EL RAAL	26.10.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020403208367	J. PEREZ	48484984	EL RAAL	19.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020403230592	J. LOPEZ	34808450	ESPINARDO	22.12.2005	300,00	1	RD 13/92	048
020403230361	J. PASTOR	05223381	ESPINARDO MURCIA	18.12.2005	140,00	1	RD 13/92	048
020043932272	J. PASTOR	05223381	ESPINARDO MURCIA	18.12.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043932284	J. PASTOR	05223381	ESPINARDO MURCIA	18.12.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
029403145500	A. BELTRAN	34788740	GUADALUPE	21.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043854420	A. BELANDO	22447393	LA ARBOLEJA	16.12.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020403144470	J. GARCIA	22477131	LAS LUMBRERAS	19.11.2005	200,00		RD 13/92	052
029403105641	B. NAVARRO	34811419	LLANO DE BRUJAS	02.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403196006	M. HERNANDEZ	27457478	LOS DOLORES	07.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020403206670	A. RAMIREZ	27459348	LOS GARRES	25.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020043892778	F. CARCELES	34812139	PATÍÑO	15.08.2005	90,00		RD 13/92	151.2
020043945618	J. CABALLERO	34803745	PUENTE TOCINOS	18.11.2005	10,00		RD 772/97	001.4
020403211007	F. LACARCEL	27446230	SANTO ANGEL	22.11.2005	140,00		RD 13/92	048
029403111460	A. VALVERDE	27457187	STGO EL MAYOR	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403196389	F. SANTIAGO	77758626	SAN PEDRO PINATAR	18.11.2005	380,00	1	RD 13/92	048
020403109353	L. LLERENA	X2877060J	TORRE PACHECO	02.05.2005	300,00	2	RD 13/92	052
020403200812	A. CHAREF	X3501269W	TORRE PACHECO	24.12.2005	140,00		RD 13/92	048

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº.
020043916552	M. KHELIFI	X2715976K	TUDELA	09.12.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
029403100369	SOLO FIRMAS S.L.	B33824798	GIJON	02.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403206504	L. FERNANDEZ	12713177	PALENCIA	21.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020403169416	J. GALLEGO	42965044	SANTA EUGENIA	23.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020403169910	V. HERNANDEZ	01495301	GOIAN TOMIÑO	07.12.2005	200,00		RD 13/92	048
020403110150	M. MATEO	20199505	MALIANO	05.08.2005	140,00		RD 13/92	048
020043860960	E. TUCUR	X3966304T	FUENTES DE OÑORO	10.12.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043860972	E. TARIK	X3966304T	FUENTES DE OÑORO	10.12.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043794628	J. INFANTES	28811273	CANTILLANA	01.09.2005	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043850991	J. INFANTES	28811273	CANTILLANA	01.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043780125	I. VOIA	X4350632K	LORA DEL RIO	12.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020043780149	I. STOIAN	X4820278F	LORA DEL RIO	12.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020043926272	S. GONZALEZ	16075231	ASTEASU	06.12.2005	150,00		RD 13/92	143.1
020403184521	A. PUYADENA	15367316	ZARAUZ	04.10.2005	200,00		RD 13/92	048
020403153603	T. PEREZ	43457811	EL VENDRELL	03.09.2005	300,00	1	RD 13/92	050
020403191872	F. GONZALEZ	42021848	LA CUESTA LAGUN	05.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403219020	G. FRIGENTI	14596581	TALAVERA REINA	15.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020043920350	D. JARQUE	22612979	ALDAYA	11.12.2005	150,00		RD 13/92	084.1
020403217976	J. AVIÑO	19427996	AYORA	04.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020043818890	M. TODOROV	X2957291C	BARXETA	23.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
029403097140	D. MARTINEZ	07778584	BETERA	07.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043855990	A. TEL	20780860	CARCAIXENT	18.11.2005	150,00		RD 13/92	018.2
020403207971	D. ABAD	20017338	GANDIA	06.11.2005	140,00		RD 13/92	052
020043853402	F. TUR	20029654	GANDIA	06.12.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043853414	F. TUR	20029654	GANDIA	06.12.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043779858	D. GILBERT	X4628104K	GUARDAMAR	19.11.2005	150,00		RD 13/92	018.2
020043854960	A. DELGADO	73753364	PICASENT	07.12.2005	150,00		RD 13/92	100.1
029403080255	R. REYES	44791782	SAGUNTO	28.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043775920	J. CACERES	X4410291H	TORRENT	05.08.2005	150,00		RD 2.822/98	010.1
020403212190	E. HERRERO	53097387	TORRENT	15.12.2005	200,00		RD 13/92	048
020043847657	J. HERNANDEZ	73745101	TORRENT	16.11.2005	90,00		RD 2.822/98	025.1
020043946684	V. SEVILLA	04583053	VALENCIA	29.11.2005	150,00		RD 13/92	151.2
020403107137	C. VALERO	17146060	VALENCIA	02.08.2005	200,00		RD 13/92	048
020403136952	J. RIPOLL	19456786	VALENCIA	04.09.2005	140,00		RD 13/92	048
020403211202	J. NARANJO	19869734	VALENCIA	26.11.2005	140,00		RD 13/92	048
020403181210	M. PAYA	22567073	VALENCIA	03.11.2005	300,00	1	RD 13/92	048
020403116473	F. FAYOS	22638655	VALENCIA	20.08.2005	140,00		RD 13/92	048
020403196663	R. BALAGUER	24345151	VALENCIA	20.11.2005	200,00		RD 13/92	048
020043858497	S. RUIZ	29162599	VALENCIA	16.12.2005	150,00		RD 13/92	151.2
020043849009	O. CANO	44852677	VALENCIA	13.12.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020403209268	A. FUERTES	44858027	VALENCIA	05.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403230580	M. ALCANTUD	52679345	VALENCIA	22.12.2005	140,00		RD 13/92	048
020403140207	T. EL KORCHI	X3576194Q	VALLADOLID	05.12.2005	140,00		RD 13/92	052
020403217903	F. MARTEL	33519681	PASTRIZ	03.12.2005	140,00		RD 13/92	048

Albacete, 3 de marzo de 2006.-El Secretario Gral. Subdelegación Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.

•6.589•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. U.R.E. 02/03

ANUNCIOS DE SUBASTAS DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Pérez Vllora Maximino Por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha de 13 de 3 de 2006 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de 05 de 2006, a las 10:00 horas, en Av. de España 27 2 Dch. Albacete.

Obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.– Que los bienes embargos a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.– Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.– Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.– Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14 horas del 08-05-2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.– Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.– Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.– El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación,

perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.– La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.– Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.– Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.– Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.– Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.– En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Los interesados pueden consultar en www.seg-social.es

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad

Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (*B.O.E.* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Albacete a 21 de marzo de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación adjunta de bienes que se subastan

El deudor: Pérez Vállora Maximino

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda, 100% pleno dominio con carácter ganancial.

Tipo vía: Cl. Nombre: Don Quijote. N° vía: 5. Cód-Post.: 02612. Cód.-Mun.: 02053.

Datos registro.

N° Registro: La Roda.

N° tomo: 1411. N° libro: 95. N° folio: 201. N° Finca: 15.334.

Importe de tasación: 145.840,00

Cargas que deberán quedar subsistentes

Caja Ahorros Castilla-La Mancha.

Carga: Hipoteca.

Importe: 67.166,80

Tipo de subasta: 78.673,20

Descripción ampliada

Vivienda unifamiliar; superficie construida: 156,00 metros cuadrados; superficie útil: 125,70 metros cuadrados. Esta finca está compuesta de vivienda de dos plantas, patio trasero en planta baja y garaje igualmente en planta baja. Linda: Frente, calle Don Quijote; derecha, entrando vivienda unifamiliar n° 6, izquierda, vivienda unifamiliar n° 4; y fondo, pasaje común de acceso a garajes. Cuota elementos comunes: 9 enteros y 6 centésimas.

Albacete a 21 de marzo de 2006.-El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•7.584•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Barba Sánchez María Teresa por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha de 23 de 2 de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de 04 de 2006, a las 10:00 horas, en Av. de España 27-Planta 2 Dch. Albacete.

Obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargos a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos por el artículo

199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14 horas del 24-04-2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado

Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.— Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.— Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.— Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.— En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Los interesados pueden consultar en www.seg-social.es

Albacete a 7 de marzo 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación adjunta de bienes que se subastan

El deudor: Barba Sánchez María Teresa.

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda son sup. útil de 58,15 m² de carácter privativo

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Arquitecto Vandelvira. N° vía: 72.

Piso: 1. Puerta: C. Cód.-Post.: 02003. Cód.-Mun.: 02003.

Datos registro

N° Reg.: 1. N° tomo: 1.694. N° libro: 343. N° folio: 71. N° finca: 22.391.

Importe de tasación: 122.208,62.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Banco Sabadell.

Carga: Hipoteca.

Importe. 77.263,53.

Organismo Aut. Gestión Tribut.

Carga: Anot. Prev. Embar.

Importe: 2.256,93.

Tipo de subasta: 42.688,16.

Descripción ampliada

Vivienda en Albacete, calle de Arquitecto Vandelvira, 72 1° C, de 73,59 metros cuadrados construidos y 58,15 metros cuadrados útiles.

Albacete a 7 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •6.747•

ANUNCIOS DE SUBASTAS DE BIENES MUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Martínez Guerrero Ignacio por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha de 13 de marzo de 2006 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 09 de mayo de 2006, a las 11:00 horas, en Av. de España 27 2 Dch Albacete.

Obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos

el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.— Los bienes se encuentran en poder del depositario P.I. Campollano Naves Seg. Social y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Polígono Campollano 02007 - Albacete previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 2 de mayo de 2006 hasta el día 8 de mayo de 2006, en horario de 9 a 14 horas.

3.— Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.— Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.— Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por

la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14 horas del 08-05-2006.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.— Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.— Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.— El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento,

procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.— Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.— Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.— Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, será siempre a cargo del adjudicatario.

13.— Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.— En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Los interesados pueden consultar en www.seg-social.es

Albacete a 21 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación adjunta de bienes (que se subastan)

El deudor: Martínez Guerrero Ignacio

Número de lote: 1

Bien: Opel Astra AB9304 T

Valor de tasación: 4.100,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 4.100,00

Valor del lote: 4.100,00

Albacete a 21 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •7.585•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Reparación de Calzado Consu, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha de 23 de febrero de 2006 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de abril de 2006, a las 11:00 horas, en c/ Av. de España 27 2 Dch. Albacete.

Obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por

Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargos a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario Consuelo Pina Flores y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en C/ Isabel La Católica 0018, 02005 - Albacete previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 24 de abril de 2006 hasta el día 24 de abril de 2006, en horario de 09 a 13 horas.

3.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14 horas del 24-04-2006.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta

6.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe deposti-

tado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, será siempre a cargo del adjudicatario.

13.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Los interesados pueden consultar en www.seg-social.es

Albacete a 7 de marzo de 2006.-El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

*Relación adjunta de bienes
(que se subastan)*

El deudor: Reparación de Calzado Consu, S.L.

Número de lote: 1

Bien: Máquina de reparar calzado Preyse de rodillos

Núm. Obj.: 1

Valor de tasación: 450,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 450,00

Bien: Máquina registradora ER-200 electrónica

Núm. Obj.: 1

Valor de tasación: 96,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 96,00

Bien: Máquina de copiar llaves Saratoga

Núm. Obj.: 1

Valor de tasación: 676,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 676,00

Bien: Máquina copiar llaves Dakar.

Núm. Obj.: 1

Valor de tasación: 525,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 525,00

Bien: Mostrador de 2,5 metro vitrina.

Núm. Obj.: 1.

Valor de tasación: 120,00

Carga preferente: 0,00
 Valor bien: 120,00
 Bien: Mostrador de 1 metro.
 Núm. Obj.: 1.
 Valor de tasación: 24,00
 Carga preferente: 0,00
 Valor bien: 24,00
 Bien: Llaves de puertas diversos tipo y marcas.

Núm. Obj.: 500.
 Valor de tasación: 75,00
 Carga preferente: 0,00
 Valor bien: 75,00
 Valor lote: 1.966,00
 Albacete a 7 de marzo de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•6.748•

Dirección Provincial de Cantabria. U.R.E. 39/03 de Torrelavega

NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U.R.E. 39/03.

Hace saber: Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Que intentada la notificación y siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se ha practicado embargo de cuentas corrientes por los importes siguientes:

<i>Expte.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Nº Documento</i>	<i>Importe</i>
39/03/00/390-22	Moralejo Torices, José Antonio	313 05 3698080	0,78

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (*B.O.E.* del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (*B.O.E.* del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 3 de febrero de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

•6.746•

Don Juan Carlos Fernández Lasa, Recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U.R.E. 39/03

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del presente expediente, que a continuación se relaciona, y encontrándose en situación de desconocido por medio del edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor para su conocimiento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de salarios, sueldos o retribuciones.

Diligencia: Notificado el deudor que a continuación se relaciona, conforme al artículo 97 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.415/2004 de 11 de junio (*B.O.E.* del 25), los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, sin que los hayan satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que vienen percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas las cantidades que perciba en concepto de salario o cualquier otro tipo de remuneraciones recibidas por el deudor José Antonio Moralejo Torices con DNI/NIF 13759232 B por deudas de éste con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispues-

to en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, *B.O.E.*, del día 25), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (*B.O.E.* del día 29 de junio), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (*B.O.E.* del día 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone al artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor:

Apellidos y nombre: José Antonio Moralejo Torices

Número de expediente: 39 03 00 390 22

Nº Documento: 39 03 351 05 24582 01

Bien embargado: Salario

Ultimo domicilio conocido: C/ Miguel de Unamuno 3, 3º B 02005 Albacete.

Deuda: 1.254,32

Torrelavega, 17 de enero 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Torrelavega a 3 de febrero de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

•6.745•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIÓN

Se pone en conocimiento de la empresa «Juan Domingo Henares Ruescas», que al intentar la notificación del acuerdo de fecha 10 de febrero de 2006, cuyo texto se inserta a continuación, la misma no ha podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remite para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido:

«En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Vd. contra las resoluciones y en el recurso de referencia, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 ha interesado la remisión del correspondiente expediente administrativo, por lo que, de conformidad

con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 28/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Inspección Provincial acuerda su remisión a dicho Juzgado, sirviendo la presente de emplazamiento para que en el plazo de nueve días, a partir de la fecha de notificación, pueda comparecer y personarse en los autos mencionados, haciéndole saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.»

Albacete, 7 de marzo de 2006.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez.

•6.750•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete

ANUNCIO

Anuncio de 16 de diciembre de 2005 de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Albacete, sobre información pública de la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica referencia 02211002353.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997 de 27 noviembre, del Sector Eléctrico, y el Cap. V del Título VII Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación:

Tipo y características de la instalación: LAMT 20 KV S/C de 5.047 m y derivaciones.

Nº de expediente: 02211002353

Denominación: Margen derecho Ctra. de Alborea a Casas de Ves. Polígonos 7 y 11 Alborea y Polígono 22 de Casas de Ves.

Solicitante: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. C/ Pablo Medina, 6, 02005-Albacete.

Localidad: T.M. de Alborea y Casas de Ves (Albacete).

Finalidad: Mejorar la calidad de servicio entre las dos poblaciones.

Se incluye relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación o imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, a los efectos previstos en el artículo 53.1 de la Ley 54/1997 y artículo 140.3 del Real Decreto 1.955/2000.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Mayor, 46, 02071, de Albacete, pudiendo presentarse las legaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

RBD LAMT ALBOREA CASAS DE VES. EXPEDIENTE N° 02211002353

T.M.	Datos de proyecto						Datos catastrales		Propietario	Naturaleza
	Parcela	Apoyo	Superficie apoyo (m ²)	Vuelo (m.l.)	Imposición permanente (m ²)	Imposición servidumbre (m ²)	Polig.	Parcela		
Alborea			-	0	0	0	*	Apoyo	Iberdrola S.A.U.	Apoyo n° 3514
Alborea	1			12	48	36	11	569	Angel Pardo Núñez	Erial
Alborea	2			32	128	96	11	568	Vicente García Elorriaga	Viña
Alborea				5	20	15	*	Camino	Excmo. Ayto. de Alborea	Camino
Alborea	3			22	88	66	11	565	Antonio Cuesta Pardo	Viña
Alborea	4	1	1,17	56	224	268	11	567	Francisco González Jiménez	Erial
Alborea	5			90	360	270	11	561	Simplicio Alcaraz Herrero	Viña
Alborea	6	2(1/2)	0,28	25	100	125	11	560	Virgilio Martínez Pérez	Viña abandonada
Alborea	7	2(1/2)	0,28	35	140	155	11	559	Miguel Rodenas Jimez	Viña
Alborea	8			20	80	60	11	556	Obdulia Pérez Fuentes	Viña
Alborea				5	20	15	*	Camino	Excmo. Ayto. de Alborea	Camino
Alborea	8			12	48	36	11	556	Obdulia Pérez Fuentes	Viña
Alborea				6	24	18	*	Camino	Excmo. Ayto. de Alborea	Camino asfaltado
Alborea	9	3	0,56	160	640	580	11	555	Hermanos Serrano Cuesta	Viña
Alborea	10			42	168	126	11	554	Avelina Monedero Carrión	Labor
Alborea	11	4(1/2)	0,28	40	160	170	11	553	Aurelio Herrero Rodenas	Labor
Alborea	12	4(1/2)	0,28	170	680	560	11	552	Vicente Carrión Martínez	Labor
Alborea	13	5	1,17	70	280	310	11	3403	Leonardo Villena Pardo	Erial
Alborea	14			40	160	120	11	3404	Vicente Carrión Martínez	Erial
Alborea	13			20	80	60	11	3403	Leonardo Villena Pardo	Erial
Alborea				5	20	15	*	Camino	Excmo. Ayto. de Alborea	Camino
Alborea	13	6(1/2)	0,28	4	16	62	11	3403	Leonardo Villena Pardo	Erial
Alborea	15	6(1/2)	0,28	100	400	350	11	3402	Ursula Martínez Arenas	Reforestación pinos
Alborea	16	7, 8(1/2)	1,37	140	560	570	11	3398	Abilio Villena Sáez	Erial y labor
Alborea	17	8(1/2)	0,22	55	220	215	11	3376	Mª Isabel Pardo Carrión	Viña
Alborea	18	9(1/2)	0,22	75	300	275	11	3375	Angel Pardo Núñez	Viña
Alborea	19	9(1/2)	0,22	54	216	212	11	3374	Juan Menor Pardo Herrera	Olivos
Alborea	20	10(1/2)	0,28	130	520	440	11	3373	Luis Martínez Rodenas	Erial y labor
Alborea	21	10(1/2)	0,28	108	432	374	11	3287	Leonardo Villena Pardo	Erial
Alborea				5	285	1140	855	*	Camino	Camino
Alborea	21	11	1,17	175	700	625	11	3287	Leonardo Villena Pardo	Erial
Alborea	22	12(1/2)	0,66	15	60	95	11	3286	Pascual Pardo Martínez	Erial
Alborea	23	12(1/2)	0,66	110	440	380	11	3280	Antonio Martínez Talavera	Olivos y viña
Alborea	21	13	0,42	40	160	220	11	3287	Leonardo Villena Pardo	Erial
Alborea				5	20	15	*	Camino	Excmo. Ayto. de Alborea	Camino
Alborea	24			70	280	210	11	3279	Gabriel García Pérez	Labor
Alborea	25			15	60	45	11	3277	Francisco Pardo Cuesta	Viña
Alborea	26			30	120	90	11	3278	Leonardo Villena Pardo	Erial
Alborea	25	14	0,56	70	280	310	11	3277	Francisco Pardo Cuesta	Viña
Alborea	27	15	1	160	640	580	11	3317	Laureano García Pérez	Erial
Alborea	28	16	0,58	190	760	670	7	129	Abilio Villena Sáez	Erial
Alborea	29	17	1,33	160	640	580	7	128	Laureano García Pérez	Erial, olivos y pinos
Alborea	28	18	1,33	60	240	280	7	129	Abilio Villena Sáez	Erial
Alborea				5	20	15	*	Camino	Excmo. Ayto. de Alborea	Camino
Alborea	30			12	48	36	7	140	Laureano García Pérez	Erial
Alborea	31			15	60	45	7	141	Federico Núñez García	Labor
Alborea	32			60	240	180	7	142	Pascual Pérez Talavera	Labor
Alborea				5	20	15	*	Camino	Excmo. Ayto. de Alborea	Camino
Alborea	33	19	0,56	100	400	400	7	143	Hermanos González Motos	Labor
Alborea				5	20	15	*	Acequia	Confederación Hidrográfica del Júcar	Acequia
Alborea	34	20	1,32	90	360	370	7	146	Rubén Herrero Pérez	Labor
Alborea				5	20	15	*	Acequia	Confederación Hidrográfica del Júcar	Acequia
Alborea	35			30	120	190	7	148	Rafael Martínez Candel	Labor
Alborea	36			52	208	256	7	150	Rafael Martínez Candel	Labor
Alborea				5	20	15	*	Acequia	Confederación Hidrográfica del Júcar	Acequia
Alborea	36	21(1/2)	0,21	60	240	230	7	150	Rafael Martínez Candel	Labor
Alborea	37	21(1/2)	0,21	44	176	182	7	152	Juan Pérez Arenas	Labor
Alborea				5	20	15	*	Acequia	Confederación Hidrográfica del Júcar	Acequia
Alborea	38			30	120	90	7	153	Purificación Elorriaga Martínez	Labor
Alborea	39			44	176	132	7	154	Juan Pardo Teruel	Labor
Alborea				5	20	15	*	Acequia	Confederación Hidrográfica del Júcar	Acequia
Alborea	40			18	72	54	7	155	María Pérez Talavera	Labor
Alborea	41	22	0,56	12	48	136	7	156	Juan Pérez Talavera	Labor
Alborea				5	20	15	*	Acequia	Confederación Hidrográfica del Júcar	Acequia
Alborea	42			34	136	102	7	157	José Carrión Diago	Labor
Alborea				5	20	15	*	Acequia	Confederación Hidrográfica del Júcar	Acequia
Alborea	43			50	200	150	7	158	María Pérez Talavera	Labor
Alborea				5	20	15	*	Acequia	Confederación Hidrográfica del Júcar	Acequia
Alborea	44			40	160	120	7	159	Victoriano Tolosa Tolosa	Labor
Alborea				5	20	15	*	Acequia	Confederación Hidrográfica del Júcar	Acequia
Alborea	45	23	0,42	70	280	310	7	160	Rosa Serrano Gil	Labor

T.M.	Datos de proyecto				Datos catastrales		Propietario	Naturaleza	
	Parcela	Apoyo	Superficie apoyo (m ²)	Vuelo (m.l.)	Imposición permanente (m ²)	Imposición servidumbre (m ²)			Políg. Parcela
Alborea				22	88	66	* Arroyo de la cañada	Confederación Hidrográfica del Júcar	Arroyo de la cañada
Alborea	46			36	144	108	8 213	Carmen María Carrión Carrión	Labor
Alborea				5	20	15	* Acequia	Confederación Hidrográfica del Júcar	Acequia
Alborea	47	24	0,56	81	324	343	8 215	Carmen López Serrano	Labor
Alborea	48			104	416	312	8 216	Daniel López Navarro	Labor
Alborea				5	20	15	* Acequia	Confederación Hidrográfica del Júcar	Acequia
Alborea	49	25	1,32	100	400	400	8 217	Alfonso Valera Bañuls	Labor
Alborea				5	20	15	* Camino	Excmo. Ayto. de Alborea	Camino
Alborea	51	26(1/2)	0,55	10	40	80	8 236	María García Candel	Viña
Alborea	52	26(1/2)	0,55	100	400	350	8 235	Deogracia Valera García	Labor
Alborea	53	27	0,56	114	456	442	8 225	Ramón Talavera Mínguez	Erial-labor
Alborea	54			14	56	42	8 226	Facundo Martínez Pérez	Viña abandonada
Alborea	53			14	56	42	8 225	Ramón Talavera Mínguez	Almendros abandonados
Alborea	55			16	64	48	8 227	Saturnino Peña Martínez	Erial
Alborea	56	28	0,56	18	72	154	8 228	Saturnino Peña Martínez	Erial
Alborea				5	20	15	* Camino	Excmo. Ayto. de Casas de ves	Camino
Alborea	57			34	136	102	8 229	Alfonso Valera Bañuls	Erial
Alborea	58			70	280	210	8 230	Encarnación Serrano Pérez	Viña
Alborea	59	29	1,32	84	336	352	8 231	Rosa Serrano Gil	Erial
Casas de Ves	60	30	1,32	70	280	310	22 301	Excmo. Ayto. de Casas de Ves	Erial
Casas de Ves				8	32	24	22 Camino	Excmo. Ayto. de Casas de Ves	Camino
Casas de Ves	61	31, 32(1/2)	1	215	860	795	22 285	Isabel Costa Sánchez	Labor
Casas de Ves	62	32(1/2)	0,59	24	96	122	22 288	Isabel Costa Sánchez	Labor
Casas de Ves	63			30	120	90	22 289	Juan González González	Labor
Casas de Ves	64			70	280	210	22 290	Miguel Núñez Pardo	Labor
Casas de Ves	65	33(1/2)	0,66	62	248	236	22 295	María Argente Valera	Labor
Casas de Ves	66	33(1/2)	0,66	40	160	170	22 296	Encarnación Serrano Pérez	Labor
Casas de Ves	67	34(1/2)	0,58	85	340	305	22 297	Diego Fernández Navarro	Labor
Casas de Ves	68	34(1/2)	0,58	25	100	125	22 300	Manuel Soriano García	Cemento
Casas de Ves				20	80	60	22 Camino	Excmo. Ayto. de Casas de Ves	Camino
Casas de Ves	69			15	60	45	22 299	Angel Carrión Pardo	Erial
Casas de Ves				0	0	0	- Apoyo	Iberdrola S.A.U.	Apoyo existente
Alborea	13	36	1,16	50	200	200	11 3403	Leonardo Villena Pardo	Erial
Alborea	70			38	152	114	11 514	Leonardo Villena Pardo	Erial
Alborea				10	40	30	11 CM-3207	Junta de Comunidades de CM	Carretera
Alborea	70			16	64	48	11 514	Leonardo Villena Pardo	Erial
Alborea				5	20	15	11 L. telefónica	Telefónica	L. telefónica
Alborea	70			10	40	30	11 514	Leonardo Villena Pardo	Erial
Alborea	71			50	200	150	11 3234	Vicente Carrión Martínez	Labor
Alborea	72	37	1	10	40	130	11 3222	Pascual Elorriaga López	Labor

Albacete, 16 de diciembre de 2005.–El Delegado Provincial, Fernando de Pablo Hermida.

•6.465•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) N° de expediente: 060088000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de rehabilitación para la Residencia Asistida San Vicente de Paúl.

b) Lugar de ejecución: El determinado en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.000 euros.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967595300.

e) Telefax: 967520316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas, salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al quinto día natural contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 138,97 € a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>

Albacete, 9 de marzo de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•7.065•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) N° de expediente: 060098000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de sistema higiénico-sanitario para prevención de la legionelosis en los edificios de la Diputación Provincial de Albacete.

b) Lugar de ejecución: El determinado en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 55.000 euros.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967595300.

e) Telefax: 967520316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas, salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al quinto día natural contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en sábado

o inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 141,78 € a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>

Albacete, 9 de marzo de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •7.066•

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

– “Sustitución de las tuberías de fontanería en el edificio de la Residencia San Vicente de Paúl”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de esta Diputación don José Angel Lucas Baidez, con presupuesto de contrata de 58.784,28.

Albacete, 9 de marzo de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•7.067•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE TRIBUTARIO

Por Decreto número 48, de 24 de febrero del presente año, la Presidencia de este Organismo Autónomo, ha dispuesto:

Convocatoria y bases para la selección y provisión de un puesto de Jefe Tributario en la plantilla de personal laboral de este Organismo Autónomo, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición.

Primero.– Decidir la aprobación de las bases reguladoras del concurso-oposición para la selección y provisión, mediante promoción interna, de un puesto de Jefe Tributario en la plantilla de personal laboral de este Organismo Autónomo; transcribiéndose a continuación el texto íntegro de las mencionadas bases:

Primera.– Puesto a proveer: Un puesto de Jefe de la Zona Recaudatoria de Casas-Ibáñez, con categoría laboral de Jefe Tributario.

El procedimiento de selección se realizará por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición.

Las retribuciones asignadas a dicho puesto serán las fijadas en el Anexo I del vigente Convenio Colectivo de este Organismo.

Las funciones a desempeñar son las que se detallan en la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo, publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia, suplemento al nº 20, de 20 de febrero de 2004.

Segunda.– Podrán tomar parte en el concurso-oposición todos los empleados fijos de este Organismo Autónomo con categoría laboral de Agente Tributario o Administrativo, que acrediten una antigüedad mínima en el mismo de dos años, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

Tercera.– La presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede de este Organismo Autónomo (Paseo de la Cuba, 15) y en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la citada Ley 30/92, las sucesivas publicaciones relativas al presente concurso-oposición se efectuarán en el tablón de anuncios de este Organismo Autónomo sito en el Paseo de la Cuba, 15 de Albacete.

Cuarta.– Quienes deseen tomar parte deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de este Organismo Autónomo, en la que manifestarán que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Igualmente deberán relacionarse en la instancia los méritos que aleguen los aspirantes, debiendo acompañarse -en original o en copias debidamente autorizadas- los documentos suficientemente acreditativos de tales méritos, o, en caso de imposibilidad, mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos en el momento en el que sea requerido por el Organismo Autónomo.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General de este Organismo Autónomo, o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.– La Comisión de Valoración se integrará en la forma:

Presidente: El Presidente del Organismo Autónomo o vocal del Consejo de Gobierno en quien delegue.

Vocales:

-Un vocal del Consejo de Gobierno perteneciente a los grupos políticos de oposición.

-El Gerente del Organismo.

-Un Jefe Tributario.

-Un miembro del Comité de Empresa designado por éste.

Secretario: Un Jefe Tributario designado por el Presidente del Organismo, con voz y sin voto.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

Sexta.– Sistema de selección: El presente procedimiento de promoción interna estará compuesto por una fase de oposición y otra de concurso de méritos.

Séptima.– Fase de oposición: Consistente en resolver, en el tiempo máximo de dos horas, tres supuestos o casos prácticos relativos a actuaciones propias de la tramitación de expedientes ejecutivos de apremio administrativo, que serán elaborados por los miembros de la Comisión de Valoración una hora antes del inicio de la prueba y versará sobre la siguiente normativa:

-Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria.

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Durante la fase de oposición, los aspirantes podrán consultar textos exclusivamente legislativos, que en ningún caso podrán contener modelos, supuestos prácticos, ejemplos o comentarios doctrinales o jurisprudenciales.

Cada supuesto o caso práctico podrá obtener una calificación máxima de 20 puntos, siendo la puntuación máxima de la fase de oposición 60 puntos.

Los aspirantes que en el ejercicio práctico de la oposición no alcancen una puntuación igual o superior a 30 puntos quedarán eliminados del presente concurso-oposición.

Octava.– Los méritos de los aspirantes serán valorados según el baremo que a continuación se relaciona:

1.– Por cada año, o fracción de tiempo superior a seis meses, de servicios prestados o reconocidos como Agente Tributario, Oficial Segundo, Oficial Tercero, Auxiliar de Recaudación o Administrativo: 2 puntos, hasta un máximo de 35 puntos.

2.– Por estar en posesión de cualquier titulación académica superior a la exigida para acceder a la categoría de Jefe Tributario: 5 puntos.

La puntuación máxima que podrán alcanzar los aspirantes en la fase de concurso será de 40 puntos.

La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Novena.– El orden de prioridad de los aspirantes vendrá determinado por la suma total de la puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se dirimirá el mismo en función de la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se decidirá, en atención a los siguientes criterios y por el orden que se relacionan:

A) La mayor antigüedad de servicios prestados o reconocidos como Agente Tributario, Oficial Segundo, Oficial Tercero, Auxiliar de Recaudación o Administrativo.

B) La fecha de antigüedad reconocida en el contrato de trabajo y

C) La mayor edad del concursante.

Décima.– Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, lo que deberá comunicarse por escrito.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Undécima.– La presente convocatoria se resolverá, en un plazo máximo de seis meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, por el órgano competente de este Organismo Autónomo a propuesta de la Comisión de Valoración de los candidatos que haya obtenido mayor puntuación y se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El plazo de incorporación al nuevo destino obtenido será de dos días hábiles si radica en la misma localidad o de cuatro si reside en distinta localidad.

El plazo de incorporación comenzará a contar a partir del día siguiente al de la baja, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del concurso-oposición, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la situación comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación. La resolución del concurso-oposición será publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Duodécima.– En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para un ajustada inclusión o valoración.

Decimotercera.– Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, según se dispone en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. Con Carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92.

Cuanto actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92.

Segundo.– Decidir la convocatoria del concurso-oposición para la provisión, mediante promoción inter-

na, de un puesto de Jefe Tributario en la plantilla de personal laboral de este Organismo Autónomo.

Tercero.- Decidir la publicación de la presente convocatoria y bases en el *Boletín Oficial* de la Provincia y

en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo.

Albacete a 27 de febrero de 2006.-El Presidente del Organismo, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•6.725•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de marzo de 2006, ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación nº 19 «C/ Gerona», promovido por la entidad Ediarbol de Albacete S.L., y que fue sometido a información pública por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2005.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo

órgano que ha dictado el acuerdo, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes o dos meses, respectivamente, contados ambos plazos, partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 17 de marzo de 2006.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•7.604•

Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete

ANUNCIO

Por medio del presente se pone en público conocimiento que con fecha 24 de febrero de 2006 por la Agrupación de Interés Urbanístico «APR-12 La Humosa», ha sido presentada ante este Organismo Autónomo Local consulta previa de viabilidad de actuación urbanizadora, regulada en los artículos 54.2 y 64.7 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística, para la regularización del asentamiento irregular denominado "La Humosa", sito en el polígono 84 de rústica de este municipio, y en cuyo ámbito se comprende el Area de Planeamiento Remitido nº 12 del suelo urbano no consolidado del Plan de Ordenación Municipal vigente.

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Sr.

Alcalde en resolución de fecha 3 de marzo de 2006, sobre la base del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se abre período de información pública sobre la referida consulta por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, cuya sede será también periódico de mayor difusión local, pudiendo hasta tal fecha consultarse el expediente y formular alegaciones u observaciones en la sede del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete, sita en la calle Cruz nº 68, bajo, de esta ciudad.

Albacete a 6 de marzo de 2006.-El Presidente, Manuel Pérez Castell.

•6.866•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

LICENCIA DE APERTURA ESTABLECIMIENTO

Expediente Nº CA-1362/2006.

Expediente Nº 247/2006 - Oficina Técnica.

Tipo expediente: Lic. apertura. Calificada molesta, insalubre, nociva o peligrosa.

Datos del solicitante de la licencia:

Nombre del interesado: Dinaskan, S.L.

Calle Gustavo Adolfo Bécquer, nº 9.

02640 - Almansa (Albacete).

NIF/CIF: B02269116.

Datos de la actividad:

Emplazamiento: Calle Gustavo Adolfo Bécquer, 9-sótano.

Actividad: Garaje y trasteros.

Tipo de apertura: Primera instalación.

La presente solicitud se hace pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa, 27 de febrero de 2006.-El Alcalde, Antonio Callado García.

•6.608•

NOTIFICACIONES

El Alcalde-Presidente del Excmo Ayto. de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la

Ley 4/1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, que por el Concejal Delegado de Hacienda, se ha dictado la siguiente:

Resolución:

“Vistas las diligencias practicadas en los expedientes de referencia, instruidos contra los interesados, en virtud de denuncia formulada por los hechos denunciados, el Concejal Delegado de Hacienda adopta la siguiente resolución: Imponer las sanciones señaladas por la infracción cometida. Y ello en virtud del Decreto de Delegación nº 193, de fecha 26 de enero de 2004, y de las facultades conferidas en el artículo 68.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos de Motor y Seguridad Vial, y dar por concluso los expedientes al estimar que la acción realizada supone una infracción prevista y señalada en el precepto que se indica, la cual deberá hacer efectiva dentro de los quince días siguientes a la firmeza de esta Resolución. Transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, éste se exigirá mediante el procedimiento administrativo de apremio, según el artículo 84.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Notifíquese este Decreto a los interesados”.

Contra esta resolución podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación del mismo, y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la denegación del recurso de reposición podrá formularse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

1) Dos meses si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa.

2) Seis meses si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimado. También podrán interponer, directamente y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8, 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace saber a los interesados que deberán ingresar el importe de la sanción propuesta en la Caja de Castilla-La Mancha, retirando previamente la Carta de Pago en la Oficina de Gestión de Multas, sita en la calle Bonete, 2, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su firmeza, terminados los cuales sin haberlo efectuado, incurrirán automáticamente en el correspondiente recargo de apremio, procediendo a su exacción por vía ejecutiva, con el devengo de los intereses y las costas a que haya lugar.

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

<i>Expte.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dirección</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
1313/05	MUÑOZ DEL BURGO PEDRO JOSE	CARPINTEROS 14	ALMANSA	60,1
1837/05	GALLARDO YELAMOS JUAN RAMON	HUERTAS 20	ALMANSA	60,1
1932/05	ORTUÑO SIMON JESUS SANTIAGO	SANTA LUCIA 67	ALMANSA	60,1
2395/05	GARCIA GOMEZ JOSE LUIS	HERNAN CORTES 23	ALMANSA	51,09
2507/05	RUIZ LOPEZ ELVIRA	ESTRELLA 32	ALMANSA	60,1
2596/05	SAEZ MEGIAS JOSE ENRIQUE	SANTA CRUZ 6	ALMANSA	51,09
2608/05	TORRECILLAS NAVARRO JOSEFA	FEDERICO GARCIA LORCA 33	ALMANSA	30,05
2609/05	MOYA ESCRIBANO ISRAEL	MENDIZABAL 8	ALMANSA	51,09
2799/05	ANDRES GARCIA JUAN	P. PEDRO ORENTE 13	MONTEALEGRE	51,09
2543/05	TORNERO PLANAS JUAN CARLOS	BLASCO IBAÑEZ	ALMANSA	54,09
2554/05	SAEZ TOLEDO JORGE JESUS	CENCERREROS 1	ALMANSA	150,25
2811/05	PIQUERAS ASENSIO JUAN M.	CAUDETE 1	ALMANSA	54,09
3005/05	VES LAOSA Mª BELEN DE	BLASCO IBAÑEZ 2	ALMANSA	51,09
3064/05	PAYAN ALONSO HENAR C.	DOCTOR COLLADO PIÑA 56	ALBACETE	51,09
3065/05	GIL MARTINEZ PEDRO	1º DE MAYO 10	LA GINETA	51,09
3086/05	MARTINEZ GARCIA JUAN JOSE	VIRGEN DE BELEN 12	ALMANSA	30,05
3094/05	CERDAN ANDRES SEBASTIAN	MAESTRO MARQUINA 5	ALMANSA	51,09
2835/05	MARTINEZ MANCEBO ALEXANDRA	LOS REYES 77	ALMANSA	150,25
2885/05	GUIRADO CUENCA JUAN CARLOS	CAUDETE 22	ALMANSA	30,05
2888/05	ZORNOZA SERRANO Mª DOLORES	P. ADOLFO SANCHEZ 18	ALMANSA	90,15
2894/05	MILAN ALVAREZ FCO. CECILIO	ANICETO COLOMA 127	ALMANSA	54,09
2924/05	COLLADO CANTOS Mª SOLEDAD	SAN FAUSTO 24	ALMANSA	60,1

<i>Expte.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dirección</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
2939/05	ABARCA PEREZ JOSE ANTONIO	MADRID 3	ALMANSA	60,1
2942/05	GUIRADO CUENCA JUAN CARLOS	CAUDETE 22	ALMANSA	60,1
2971/05	BLESA GARCIA JESUS JOSE	HDZ. ASUNCION 5	ALMANSA	60,1
3205/05	NEALBI S.A.	PLAZA DE LA MANCHA 10	ALBACETE	30,05
3251/05	MOYA ESCRIBANO ISRAEL	MENDIZABAL 8	ALMANSA	30,05
3366/05	GIL MEGIAS LORENZO	1º DE MAYO 44	ALPERA	60,1
3396/05	SENDRA GONZALEZ ALEJANDRA	GUST. A. BECQUER 13	ALMANSA	54,09
3710/05	LOPEZ ABELLAN FRANCISCO	CORREDERA 44	ALMANSA	51,09
3539/05	JORQUERA SANZA ALFONSO	PLAZA CARRETAS 6	ALBACETE	51,09
3578/05	CERDAN OLIVARES RAFAEL	VILLENA 9	ALMANSA	30,05
3580/05	NEALBI S.A.	PLAZA DE LA MANCHA 10	ALBACETE	30,05
3611/05	JIMENEZ MEGIAS ALFONSO	NUEVA 27	ALPERA	51,09
3631/05	AISLAMIENTOS ACUSTICOS GARANT.	VELARDE 51	ALBACETE	51,09
3721/05	SANCHEZ MONTES PEDRO	C. MATEO Y SOTOS 10	ALBACETE	30,05
3732/05	PADILLA ALCARAZ ISABEL	VILLENA 9	ALMANSA	30,05
3738/05	CERDAN OLIVARES RAFAEL	VILLENA 9	ALMANSA	30,05
3750/05	APARICIO VAZQUEZ M. LLANOS	LUIS DE GONGORA 19	ALBACETE	51,09
3492/05	ROYO CONSTA MAURICIO	NUEVA 13	ALATOZ	60,1
3838/05	CERDAN OLIVARES RAFAEL	VILLENA 9	ALMANSA	30,05
3950/05	CERDAN OLIVARES RAFAEL	VILLENA 9	ALMANSA	30,05
3969/05	MOYA ESCRIBANO ISRAEL	MENDIZABAL 8	ALMANSA	30,05
3976/05	PADILLA ALCARAZ ISABEL	VILLENA 9	ALMANSA	30,05
3980/05	GOMEZ QUILEZ LUCAS	MENDIZABAL 15	ALMANSA	30,05
3996/05	MOYA ESCRIBANO ISRAEL	MENDIZABAL 8	ALMANSA	30,05
4023/05	MONTALVAN RUIZ JUAN CARLOS	ESPAÑA 17	ALBACETE	60,1
4047/05	NIEVES VIZCAINO ANTONIO	CORREDERA (INM. NIEVES)	ALMANSA	60,1
4158/05	GARCIA GONZALEZ PEDRO	MENENDEZ PIDAL 36	ALBACETE	51,09
4250/05	ESPADA SANCHEZ JOSE	ARAGON 18	ALMANSA	51,09
4268/05	MOYA ESCRIBANO ISRAEL	MENDIZABAL 8	ALMANSA	30,05
4270/05	COLLADO ALMENDROS Mª DOLORES	PEREZ GALDOS 26	ALMANSA	51,09
4347/05	MEGIAS SAEZ Mª BELEN	MENDIZABAL 31	ALMANSA	30,05

Almansa a 23 de febrero de 2006.–El Alcalde, Antonio Callado García.

•6.469•

AYUNTAMIENTO DE LA HERRERA

ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 24 de marzo de 2006, el presupuesto general para el ejercicio 2006, Plantilla de Personal, Catálogo de Puestos de trabajo y Bases de Ejecución del mismo, se expone al público por espacio de 15 días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo, a fin de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del referido texto legal, puedan examinarlo, y presentar ante el Pleno, las recla-

maciones que consideren oportunas, exclusivamente por los motivos que se indican en el apartado segundo del citado artículo 170.

El presupuesto cuya aprobación inicial se expone al público, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el plazo de exposición, no se formularan reclamaciones, y ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

La Herrera a 24 de marzo de 2006.–El Alcalde, Pablo Escobar Vázquez.

•7.671•

Aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2006 el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales de las obras de Alumbrado Público incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 2005, se somete a información pública por espacio de 30 días, durante los cuales, los interesados, podrán

examinar el expediente y formular las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

Durante el mismo plazo, y de acuerdo con lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, los afectados, podrán solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes.

Si no se formularan reclamaciones contra la aprobación provisional de este expediente, se considerara aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

La Herrera a 24 de marzo de 2006.—El Alcalde, Pablo Escobar Vázquez.

•7.810•

Normas de catalogación del personal laboral para 2006

Este Ayuntamiento, hasta la fecha, no ha tenido normas de catalogación, cuyo fin principal, es el de ajustar, con criterios de objetividad, y atendiendo a factores tales como las funciones y tareas que en cada puesto de trabajo se desempeñan, los complementos retributivos que se percibirán, y de esa manera evitar conflictos entre el personal.

1. Clasificación de los puestos.—Dada la cortedad de la plantilla de personal laboral fijo, y la diferencia total en cuanto a tareas y funciones, se establecen únicamente 2 grupos profesionales, cada uno de ellos asignado a un centro de trabajo distinto.

a. Grupo Profesional y adscripción a Centro de Trabajo

01. Personal de Cometidos Múltiples, adscrito al Centro de trabajo de las oficinas municipales.

02. Técnico Auxiliar de Biblioteca, adscrito al Centro de trabajo de la Biblioteca Municipal.

2. Retribuciones básicas

a. El grupo profesional 01, se equipará a efectos retributivos a los funcionarios del Grupo D, tanto en conceptos retributivos, como en las cuantías de los mismos.

b. El grupo profesional 02, se equipará a efectos retributivos a los funcionarios del Grupo C, tanto en conceptos retributivos, como en las cuantías de los mismos.

3.—Otras retribuciones.

A) Complemento de destino

Este complemento se establece según el grupo profesional en que está encuadrado el puesto de trabajo y en función y conforme a la responsabilidad que conlleva el desarrollo de las funciones de cada uno de los mismos, con arreglo a la Relación y Catálogo de Puestos de Trabajo que se apruebe:

A.1. Al puesto de trabajo de Personal de Cometidos múltiples, se le asigna el nivel 18 de Complemento de Destino, en la cuantía que para cada año fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios.

A.2. Al puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de

Biblioteca, se le asigna el nivel 16 de Complemento de Destino, en la cuantía que para cada año fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios.

B) Complemento Específico

Este complemento, retribuye, de conformidad con las funciones de cada puesto, recogidas en la Relación y Catálogo de Puestos de trabajo, y analizada la responsabilidad que conlleva el desarrollo de las mismas, la especial dedicación por la realización de un determinado número de horas anuales, fuera de la jornada de trabajo legalmente establecida, según se detalla en cada caso, una vez realizada la valoración correspondiente.

Se asignan las siguientes cuantías anuales, que se verán incrementadas anualmente en el porcentaje para cada año establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y que en todo caso, son de índole funcional, y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad en el puesto de trabajo en que se esté encuadrado, con la especial dedicación que se le asigna, por lo que no tiene carácter consolidable y su cuantía podrá ser modificada o suprimidas con la modificación del catálogo.

B.1. Al puesto de trabajo de Personal de Cometidos múltiples, que conlleva la realización de una jornada superior en 150 horas, fuera de la jornada de trabajo, dilatando su jornada habitual, se le asigna un Complemento Específico de 3.115,32 €/año.

B.2. Al puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Biblioteca, por la realización de una jornada superior en 120 horas, fuera de la jornada de trabajo, dilatando su jornada habitual, se le asigna un Complemento Específico de 2.004,00 €/año.

C) Pagas Extras

El Personal laboral incluido en la Relación y Catálogo de Puestos de Trabajo, percibirá 2 pagas extraordinarias al año, que será satisfecha con la nómina de los meses de los meses de junio y noviembre, y en las cuantías y englobando los conceptos presupuestarios que a tal efecto determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.

La Herrera, marzo de 2006.

•7.811•

Normas de catalogación del personal funcionario para 2006

Este Ayuntamiento, hasta la fecha, no ha tenido normas de catalogación, cuyo fin principal, es el de ajustar, con criterios de objetividad, y atendiendo a factores tales como las funciones y tareas que en cada puesto de trabajo se desempeñan, los complementos retributivos que se percibirán.

En estos momentos se encuentra en trámite el expediente de agrupación para sostenimiento en común de la plaza de Secretario-Interventor, junto con el Ayun-

tamiento de Pozuelo, estimándose la dedicación al Ayuntamiento de La Herrera en un 40% de la jornada.

1. Clasificación de los puestos.—Al existir únicamente un puesto de trabajo en la plantilla de personal funcionario, que corresponde a la Escala de Habilitación Nacional, puesto de Secretario-Interventor, se considera innecesario el establecimiento de grupos profesionales ni adscripción a puestos de trabajo.

2. Retribuciones básicas.

El puesto de trabajo está adscrito al Grupo B, percibiendo por tanto las retribuciones básicas que a tal

efecto establezca en cada momento la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Las Retribuciones Básicas (sueldo, trienios y pagas extras), se percibirán en proporción al porcentaje de dedicación que en la Agrupación quede establecido para este Ayuntamiento.

3. Otras retribuciones.

Complemento de Destino

El complemento de destino, atiende a criterios de especialización, competencia, responsabilidad y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto, y es notorio que al ser el único funcionario de plantilla, recaen sobre el mismo todos los supuestos mencionados.

Este complemento se establece según el grupo profesional en que está encuadrado el puesto de trabajo, dentro de los intervalos que en cada momento se fijen para los Funcionarios de la Administración del Estado.

Al puesto de trabajo de habilitación nacional, se le asigna el nivel 26 de Complemento de Destino, en la cuantía que para cada año fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Complemento Específico

Este complemento, retribuye, de conformidad con las funciones del puesto, recogidas en la Relación y

Catálogo de Puestos de trabajo, y analizada la responsabilidad que conlleva el desarrollo de las mismas, la especial dedicación y su especial dificultad técnica.

Se asignan al puesto de Secretaría-Intervención, en tanto en cuanto se mantengan las circunstancias de Agrupación para sostenimiento en común, la cantidad anual de 11.663,16 €, que incluye el 15% del Complemento de Destino por el desempeño de la Agrupación, y que se verán incrementadas anualmente en el porcentaje para cada año establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y que en todo caso, son de índole funcional, y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad en el puesto de trabajo en que se esté encuadrado, con la especial dedicación que se le asigna, por lo que no tiene carácter consolidable y su cuantía podrá ser modificada o suprimidas con la modificación del catálogo.

Las Retribuciones Complementarias establecidas se percibirán:

- El Complemento de Destino, en proporción al porcentaje de dedicación que en la Agrupación queda establecido para este Ayuntamiento.

- El Complemento Específico, en la cuantía íntegra fijada para la plaza.

La Herrera, marzo de 2006.

•7.812•

Catálogo y relación de puestos de trabajo personal funcionario

Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención (Agrupación La Herrera-Pozuelo)

Grupo: B

NCD: 26

C. Específico: 11663,16

Nº Plazas: 1

Provisión: Concurso

Funciones: Las expresadas en los artículos 162 y 163 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, con el alcance y contenido de los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 1.174/87 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

La formulación y desarrollo de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y en su caso de las concejalías que tuvieran delegación para ello.

La dirección del Registro General de Entrada y Salida de documentos, así como la determinación de la clasificación y destino de los mismos.

La dirección del Archivo municipal, clasificación de los fondos documentales, y control de acceso a la consulta de los mismos.

La dirección de todo el personal conforme a las instrucciones o Reglamentos del Alcalde o Concejal delegado del área.

La coordinación e impulso de todos los servicios administrativos municipales, así como de cualesquiera otros que por razón de su complejidad y trascendencia puedan repercutir en el funcionamiento de esta Administración Local.

La dirección y coordinación de las normas de formación del anteproyecto general de Presupuesto de la

Entidad, así como el asesoramiento en la elaboración de la documentación complementaria y en la edición de los documentos presupuestarios.

La elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento y la implantación del nuevo sistema de contabilidad adaptado al Plan General de contabilidad pública.

La coordinación con la Tesorería en cuanto a la disposición y control de los recursos financieros de la Corporación.

Cualesquiera otras, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 166 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se le pudieran adjudicar en virtud de la modificación del presente catálogo de puestos de trabajo, o le pudiera encomendar el Presidente de la Corporación en uso de sus atribuciones básicas en orden a la dirección de la administración municipal.

Criterios para la asignación al puesto de trabajo de complemento específico

La especial dificultad técnica del puesto de trabajo en base a su cualificación profesional, la necesidad de emisión de complejos informes jurídicos y en general el asesoramiento a todos los órganos municipales.

La especial responsabilidad que conlleva el desempeño del puesto de trabajo en sus funciones de asesoramiento y control económico y financiero del gasto, el impulso de todos los servicios administrativos, así como la dirección y control de todo el personal municipal en base a las directrices e instrucciones emanadas del Alcalde como Jefe superior de personal.

La inexistencia de más personal funcionario, lo que implica la acumulación de tareas administrativas que no son propias y específicas del puesto de trabajo.

Personal laboral fijo

Puesto de trabajo: Personal cometidos múltiples.

Dedicación: Completa

Grupo: Asimilado a efectos retributivos al grupo D.

NCD: 18

C. Específico: 3.115,32

Nº de plazas: 1

Provisión: Oposición

Funciones:

Colaboración inmediata, y asistencia y apoyo directo al titular del puesto de Secretaría-Intervención.

Desempeño de la Secretaría de la Comisión Local de Pastos.

Tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

Labores de información general, teléfono y atención al público.

Trabajos de introducción de datos en los programas informáticos, con la responsabilidad completa, tanto de los datos introducidos como de su conservación.

Elaboración y control del Padrón Municipal de Habitantes y Censo Electoral, incluido su mantenimiento y redacción de los correspondientes documentos para su rectificación periódica.

Gestión y control de los padrones de tasas, impuestos y precios públicos municipales, incluso la preparación de los mismos para su cobro y las lecturas de los contadores de agua.

Manejo de los fondos de la Caja Municipal, incluido la llevanza de los Libros Auxiliares correspondientes a la Tesorería de Ingresos y Pagos de la mencionada Caja Municipal.

Todas aquellas otras funciones de carácter administrativo que puedan serle encomendadas por quien tenga a su cargo el impulso de los servicios municipales.

Cualesquiera otras que se le pudieran adjudicar en virtud de la modificación del presente catálogo de puestos de trabajo, o le pudiera encomendar el Presidente de la Corporación en uso de sus atribuciones básicas en orden a la dirección de la administración municipal.

Cobro de Tasas y Precios Públicos de la báscula municipal y puestos y mercados.

Criterios para la asignación al puesto de trabajo de complemento específico

** La especial dificultad técnica, referida al manejo de los programas informáticos de gestión municipal, así como la realización de tareas y funciones que por su cualificación correspondería desempeñar a personal de superior categoría, de los que carece la plantilla de esta Corporación.

** La especial responsabilidad que conlleva la gestión de padrones de tasas e impuestos, Padrón municipal de habitantes, cobro de tasas y precios públicos y el manejo de los fondos de la Tesorería Municipal.

** La especial dedicación.

Puesto de trabajo: Técnico Auxiliar Biblioteca

Dedicación: Parcial (20 horas/semanales)

Grupo: Asimilado a efectos retributivos al Grupo C.

NCD: 16

C. Específico: 2.004,00

Nº de plazas: 1

Provisión: Oposición

Funciones:

Atender y orientar al público de los fondos existentes en la Biblioteca municipal.

Control del servicio de préstamos.

Organización, mantenimiento y control de los fondos de la Biblioteca municipal, catalogación de los mismos, diseño espacial de los servicios de la Biblioteca, adquisición de fondos previa autorización del órgano municipal de contratación o Concejalía de Cultura, información y formación de los usuarios de la Biblioteca, actividades de animación a la lectura.

Organización, ejecución y control de todos aquellos proyectos que puedan realizarse, ligados a la actividad de la Biblioteca.

Organización, mantenimiento y control del Centro de Internet, una vez sea puesto en marcha.

Organización, mantenimiento y control de Ludoteca, una vez sea puesto en marcha.

Organización, desarrollo y control de las actividades de Clubes de lectura.

Colaboración en las tareas de archivo de los servicios administrativos municipales.

Colaboración con la Alcaldía y la Concejalía de Cultura en cuantas actividades y proyectos se realicen relacionados con la Biblioteca.

Realización de funciones administrativas de trámite y colaboración.

Criterios para la asignación al puesto de trabajo de complemento específico

** La dificultad técnica, por la realización de tareas y funciones que por su cualificación correspondería desempeñar a personal de superior categoría, del que carece la plantilla de esta Corporación.

** La especial dedicación.

La Herrera, marzo de 2006.

•7.813•

AYUNTAMIENTO DE MAHORA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el presupuesto general para el ejercicio de 2006, junto con las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Le-

gislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Mahora a 2 de marzo de 2006.—El Alcalde, ilegible.

•6.809•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 28 de febrero de 2006, adoptó acuerdo de modificación del artículo 24 del vigente Acuerdo Marco del personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyo texto queda como sigue:

“Tendrán derecho a estas prestaciones los funcionarios de carrera o interinos. La cuantía a aportar a este plan de pensiones, anualmente, será determinada por la Comisión del Programa Social (la cual será paritaria, en la que estarán representadas, en su caso, las Mesas Paritarias del Acuerdo Marco), siendo como mínimo el 0,5% de toda la masa salarial del Ayuntamiento, excluyendo de este 0,5% la seguridad social, todo ello con el objeto de promover un plan de pensiones para los trabajadores de este Ayuntamiento, con vistas a su jubilación.

La Comisión del Programa Social, estudiará ofertas de distintas entidades de crédito para la constitución de un plan de pensiones o solicitará la adhesión a uno ya existente.

En base a la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, el Ayuntamiento implantará para sus trabajadores un plan de pensiones para este año 2006 y siguientes. Las condiciones y normas de funcionamiento de este plan serán reguladas en el correspondiente Reglamento de Especificaciones”.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Roda a 3 de marzo de 2006.–El Alcalde, ilegible.

•6.245•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Habiendo quedado aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por medio del presente anuncio se hace pública tal aprobación definitiva, haciéndose constar expresamente que la referida ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto en el *Boletín Oficial* de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

Exposición de motivos

En sentido etimológico, convivir quiere decir vivir en compañía de otros, vivir socialmente en armonía, especialmente para favorecer la tolerancia y los intercambios recíprocos entre las personas.

Así, se considera que la convivencia en comunidad es la base del progreso humano e implica la aceptación y cumplimiento de algunas normas sociales, que cambian con el transcurso del tiempo y la evolución de las culturas, y que hacen posible el ejercicio de los derechos de cada persona, haciéndolos compatibles con los derechos de los demás.

Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una ciudad.

No obstante, frente al carácter y el talante cívicos de los Villarrobledenses, existen en nuestra ciudad actitudes irresponsables por parte de individuos y colectivos minoritarios con el medio urbano y con los conciudadanos que alteran la convivencia.

Estas actuaciones antic ciudadanas se manifiestan en el mobiliario urbano, en fuentes, parques y jardines, en las fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes y suponen unos gastos de reparación cada vez más impor-

tantes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

No cabe duda de que estamos ante un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal pero, al ser la ciudad la que soporta sus consecuencias degradantes, el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta problemática y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

A pesar de ello, el incumplimiento de las normas básicas de convivencia es fuente de conflictos y los ciudadanos exigen a los poderes públicos, especialmente a los que les son más cercanos, regulaciones cada vez más detalladas y medidas activas de mediación y, cuando proceda, de sanción, para resolverlos.

Este es el objetivo fundamental de esta Ordenanza de Convivencia Ciudadana: Clarificar o renovar algunas normas de convivencia, ayudar a resolver conflictos, y no un afán desmesurado por regular la vida de los vecinos. Precisamente, con esta Ordenanza, el Ayuntamiento, como la Administración más próxima a los ciudadanos, pretende dar respuesta a la reclamación de los vecinos que piden normas que eviten enconados conflictos personales y los sitúen en un ámbito más objetivo.

Constituye decisión de este Ayuntamiento procurar que disminuyan y sean eliminados los actos vandálicos que se producen en este Municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan la ciudad y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Esta Ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, no pretende ser la solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos sino una respuesta a la preocupación

ciudadana ante este fenómeno así como un instrumento de disuasión para los individuos o grupos infractores y un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo incluso para aquellos a quienes está atribuida su representación, ello, por supuesto, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia.

Esta normativa, que también recoge y actualiza preceptos dispersos contenidos en otras reglamentaciones del Ayuntamiento, responde a la competencia -y obligación- municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de los lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente.

Por esa razón, la Ordenanza aborda los aspectos que vienen generando con reiteración problemas entre los vecinos: Como las normas básicas de convivencia; el cuidado y la protección de los espacios públicos y del mobiliario urbano, con especial atención al ámbito educativo; la limpieza de los espacios públicos y el tratamiento de los residuos; los ruidos molestos que se generan en el ámbito domiciliario; y, por último, la problemática que se sitúa alrededor del consumo de alcohol y de la mendicidad.

Otro aspecto importante de la Ordenanza, reflejado en su régimen sancionador, es la posibilidad de sustituir las sanciones por trabajos en beneficio de la comunidad, siempre que el carácter de la infracción lo haga conveniente y medie la solicitud del interesado. Así, se pretende dar opción a los infractores a determinados preceptos de la Ordenanza, para reponer a la comunidad o a terceros, con su esfuerzo personal, los daños o perjuicios que hubieren producido.

En definitiva, el principal objetivo de esta Ordenanza de Convivencia Ciudadana no es otro que contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos de Villarrobledo.

Título I. Disposiciones generales

Capítulo I. Normas generales

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana, el buen uso, disfrute y protección de los bienes de uso público de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la ciudad de Villarrobledo frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, caminos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de

transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de la ciudad de Villarrobledo en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbano, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

4. Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza en todo el territorio que comprende el término municipal de Villarrobledo.

Artículo 3. Ejercicio de competencias municipales.

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente; y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

3. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

4. Las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

5. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños.

Capítulo II. Derechos y obligaciones ciudadanas

Artículo 4. Derechos y obligaciones ciudadanas.

1. La ciudadanía tiene derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos y, en concreto, a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, o tramite las denuncias que correspondan, contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

2. En el término municipal, la ciudadanía está obligada:

a) A cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, así como las Resoluciones y Bandos de la Alcaldía objeto de esta Ordenanza.

b) A respetar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicos y privados, ni el entorno medioambiental.

c) A respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en los vehículos de transporte y edificios públicos y, en todo caso, en esta Ordenanza y en los Reglamentos que existan.

3. El Ayuntamiento dará información a los vecinos de sus obligaciones y dispondrá los servicios necesarios para facilitar a los afectados la interposición de denuncias contra los responsables del deterioro de los bienes públicos y/o privados, o de la alteración de la buena convivencia, según lo establecido por la presente Ordenanza (si los hechos constituyesen infracción penal, las denuncias se remitirán al órgano instructor correspondiente).

Capítulo III. Licencias y autorizaciones

Artículo 5. Actividades, instalaciones y tramitación de licencias.

1. Todas las actividades comerciales o industriales, así como las instalaciones o actuaciones de cualquier tipo, a ejercer o ubicarse en el ámbito territorial de Villarrobledo, precisarán, sin perjuicio de otras exigibles, autorización o licencia municipal, conforme a la normativa vigente.

2. La tramitación de autorizaciones se realizará según estipula la normativa municipal o por las normas de carácter específico vigentes.

Título II. Normas de convivencia y el cuidado de la vía pública

Capítulo I. Comportamiento ciudadano y actuaciones prohibidas

Artículo 6. Normas generales.

1. Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

2. Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

Artículo 7. Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 8. Pintadas.

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados,

protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2. La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la Legislación urbanística.

3. Los agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

4. Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 9. Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 10. Parques, jardines y otras instalaciones.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los parques y jardines.

2. Los visitantes de los parques y jardines de la Ciudad deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los miembros de la Policía Local.

3. Está totalmente prohibido:

a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.

b) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped en los parques, parterres y plantaciones, salvo en los lugares autorizados.

c) Subirse a los árboles o perjudicar el arbolado y plantaciones en cualquier otra forma: Especialmente cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter cualquier líquido, aunque no fuese perjudicial, en sus proximidades.

d) Arrancar flores, plantas o frutos.

e) Cazar, matar, maltratar o hacer daño de cualquier forma a pájaros u otros animales.

f) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.

g) Encender o mantener fuego.

h) Llevar animales sueltos y/o sin bozal, cuando sean de carácter agresivo o siempre que, estén conceptuados como peligrosos.

Artículo 11. Papeleras.

Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su

contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

Artículo 12. Estanques y fuentes.

1. Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

2. Queda prohibido acceder a las fuentes públicas y bañarse en las mismas, así como en los lagos y lagunas de los parques; y arrojar cualquier objeto o producto a los mismos.

Artículo 13. Otros comportamientos prohibidos.

Se prohíbe:

a) Sacudir prendas o alfombras por los balcones o ventanas a la vía pública.

b) Partir leña; encender fuego; arrojar aguas o cualquier tipo de líquido en la vía pública.

c) Se prohíbe el uso de pistolas y globos de agua en las vías públicas, plazas, parques y jardines, cuando ocasionen molestias a otros usuarios, prohibiéndose en cualquier caso la utilización de las fuentes públicas para el llenado de estos objetos.

d) Jugar a la pelota y al balón en los lugares donde exista una prohibición expresa, a través de los carteles informativos colocados por el Ayuntamiento.

e) Circular en bicicleta fuera de la calzada o de los carriles-bici; o con patines o útiles similares, fuera de los lugares expresamente autorizados y, en general, cualquier juego, deporte o actividad, cuando resulte molesto o peligroso para los transeúntes.

f) Fumar o llevar el cigarrillo encendido en los vehículos de transporte público y en los edificios públicos, fuera de los lugares autorizados.

g) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

h) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

i) Atravesar los vehículos estacionados en las vías públicas impidiendo con ello el normal tránsito del tráfico rodado.

j) Se prohíbe los juegos en la vía pública, con acrobacias en monopatín, patinetes, y similares, cuando causen molestias a los transeúntes o vecinos, salvo en las zonas o lugares habilitados al efecto.

k) En general, realizar en la vía pública y otras zonas de concurrencia pública, actividades como cantar, proferir gritos, hacer funcionar aparatos de radio, televisiones, instrumentos o equipos musicales, mensajes publicitarios, altavoces independiente o dentro de los vehículos, que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles.

l) Adentrarse en el interior de parques y jardines estando éstos cerrados o fuera del horario establecido, así como acceder a los edificios e instalaciones públicas y en zonas no autorizadas, o fuera de su horario de utilización o apertura.

m) Volcar, trasladar, atravesar en la calzada o prender

fuego a los contenedores de basura, reciclaje o escombros.

n) Dar patadas o golpes a los cubos o bolsas de basura, esparciendo su contenido en la vía pública.

o) Ejercer oficios o trabajos en la vía pública, lavar vehículos, así como realizar cambios de aceite u otros líquidos contaminantes; realizar reparaciones de cualquier clase en la vía pública.

p) Dañar el mobiliario urbano, así como la utilización de éste con fines particulares, que impidan u obstaculicen su uso público, incluida la modificación de su ubicación original.

q) La utilización no autorizada por el Ayuntamiento de las bocas de riego.

r) Abrir las bocas de riego o romper los elementos de riego en zonas ajardinadas produciendo encharcamientos.

s) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

t) Los actos que supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el artículo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

u) La utilización de la vía pública para situar aperos agrícolas -arados, remolques, sarmentadores, y similares (salvo en campaña de vendimia)-, así como vehículos accidentados en la puerta de talleres mecánicos, de chapa, de electricidad, etc.

v) La persona física o jurídica que utilice la vía pública como exposición de vehículos destinados a la compra, venta o alquiler, salvo que sea autorizado por el Ayuntamiento previa solicitud, y se liquide la correspondiente tasa de ocupación de la vía pública.

w) La instalación en la vía pública incluidas sus aceras, de objetos ornamentales o no, que impidan o dificulten el tránsito de peatones, así como la libre circulación y estacionamiento de vehículos.

x) Almacenar o apilar productos o materiales junto a los inmuebles, solares, industrias, etc., siempre que constituyan zona o vía pública.

Capítulo II. Mobiliario urbano, señalización vial y zonas de recreo

Artículo 14. Instalación de mobiliario urbano, señalización vial y zonas de recreo.

1. Es de exclusiva competencia municipal la instalación y mantenimiento en la vía pública de todo tipo de elementos de mobiliario urbano y señalización vial, así como de árboles, jardines y parques públicos, sin perjuicio de los elementos existentes en fincas particulares.

2. Los/las interesados/as en la instalación en la vía pública de cualquier tipo de vallas publicitarias, señales informativas comerciales o industriales, de reserva de espacio o paso, o elementos de mobiliario urbano, deberán contar con la preceptiva autorización municipal que establecerá los requisitos y condiciones de instalación.

3. Los elementos descritos en el apartado anterior, que

se encuentren instalados en la vía pública sin autorización municipal, podrán ser retirados inmediatamente por los servicios municipales, que repercutirán posteriormente su coste sobre el responsable de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

Artículo 15. Normas de utilización.

1. Todas las personas están obligadas a respetar el mobiliario urbano, así como el arbolado de la localidad, y las instalaciones complementarias, como estatuas, verjas, fuentes, protecciones, farolas, postes, señales, papeleras, vallas y demás elementos destinados a su embellecimiento, seguridad o utilidad, absteniéndose de cualquier acto que los pueda dañar, afeor o ensuciar.

2. Las personas usuarias de las instalaciones públicas y zonas de recreo, jardines y parques de la localidad, deberán respetar los animales y las plantas; evitar toda clase de desperfectos y suciedades; atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos, y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de otros servicios municipales competentes.

Capítulo III. Ornato público

Artículo 16. Tendido de ropas y exposición de elementos domésticos.

1. Se prohíbe el tendido o exposición de ropas, prendas de vestir y elementos domésticos en balcones, ventanas, antepechos, terrazas exteriores o paramentos de edificios situados hacia la vía pública o cuando sean visibles desde ésta. Las ropas que se sequen en los patios de luces serán colocadas de forma que no impidan la entrada de luz en las viviendas de los demás vecinos y suficientemente escurridas, para evitar mojar la ropa de otras coladas. Excepcionalmente, y siempre que se trate de edificios que por su estructura y distribución no dispongan de patio de luces u otro lugar destinado originariamente a ser utilizado como tendedero, se permitirá secar ropas en el interior de los balcones.

2. Se prohíbe especialmente la colocación de macetas o cualesquiera otros objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes, en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstas carezcan de la protección adecuada.

Artículo 17. Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1. Se prohíbe la colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad en los lugares no autorizados expresamente por el Ayuntamiento, y de forma especial en aquellos edificios calificados de históricos-artísticos, en los edificios públicos y en el mobiliario urbano.

2. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

3. La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

4. Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

5. En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, valls y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 18. Folletos y octavillas.

1. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

2. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios o buzones habilitados al efecto.

3. Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria.

4. Se considerará responsable de las infracciones que se cometan contra este artículo, las empresas anunciantes.

Artículo 19. Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la Legislación urbanística.

Los propietarios de solares y terrenos en el Polígono Industrial y resto de la población deberán cerrarlos con vallados permanentes situados en la alineación oficial y mantenerlos libres de residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad y ornato público. El vallado en fachadas se realizará con cerramiento de bloque o placa de hormigón hasta una altura de cuatro metros en el Polígono Industrial.

Título III. Normas sobre la limpieza de los espacios públicos

Artículo 20. Objeto y normas generales.

1. El presente Título tiene por objeto regular las actividades dirigidas a la limpieza de los espacios urbanos y la recogida de residuos.

2. Se consideran como residuos urbanos o municipales los definidos en la normativa vigente.

3. La limpieza de la red viaria pública y la recogida de los residuos procedentes de la misma se realizarán por los Servicios Municipales con la frecuencia necesaria y a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento.

Capítulo I. Limpieza de la red viaria y otros espacios urbanos

Artículo 21. Personas obligadas a la limpieza.

1. La limpieza de las calles que no sean de dominio público, deberá llevarse a cabo por la propiedad, así como patios de luces, patios de manzana, patios comunes, etc.

2. La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en el suelo urbano corresponderá a la propiedad, sin menoscabo del cumplimiento de otras obligaciones de carácter urbanístico.

Artículo 22. Ejecución forzosa y actuación municipal.

1. Ante el incumplimiento de las obligaciones de limpieza establecidas anteriormente y con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad su realización a través del procedimiento de ejecución forzosa.

2. Transcurrido el plazo marcado sin ejecutar lo ordenado, la limpieza se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo a lo obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Capítulo II. Medidas a adoptar por determinadas actividades

Artículo 23. Quioscos, terrazas y otras instalaciones o actividades en la vía pública.

1. Los titulares o quienes estén al frente de quioscos, cafés, bares o puestos autorizados y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato así como las propias instalaciones.

2. La limpieza de dichos espacios y entorno tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento.

3. Por razones de estética y de higiene está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas.

4. Los/las titulares de los establecimientos deberán instalar por su cuenta y cargo las papeleras necesarias para favorecer la recogida de los residuos que generen sus respectivas actividades.

Artículo 24. Limpieza y cuidado de las edificaciones.

1. Asimismo, se prohíbe la colocación de antenas parabólicas en las fachadas de los edificios, debiendo ser colocadas en terrazas o azoteas. Para aquellas instalaciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se concede una moratoria de un año para su adecuación a la normativa vigente.

Artículo 25. Limpieza de escaparates y otros elementos.

1. Cuando se realice la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, etc. de establecimientos comerciales se tomarán las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes, ni ensuciar la vía pública, retirando los residuos resultantes.

2. Iguales precauciones deberán adoptarse para la limpieza de balcones y terrazas.

Artículo 26. Carteles y anuncios en las fachadas.

1. La propiedad o quienes detenten la titularidad de los inmuebles cuidarán de mantener limpias sus paredes y fachadas de cualquier tipo de cartel o anuncio que no esté autorizado.

2. No se permite colocar carteles o anuncios en el exterior de las fachadas de los comercios de forma que sobresaliendo de la línea de aquellas, puedan molestar a los viandantes, y en todo caso no se permitirá banderas de fachada a fachada, salvo las autorizadas por el Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento dispondrá de espacios reservados para su utilización como soportes publicitarios por las entidades políticas y sociales.

Artículo 27. Actos públicos.

1. Los organizadores de actos públicos son responsa-

bles de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.

2. La Administración Municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto. A tal efecto y a fin de que los Servicios Municipales prevean las necesidades de contenedores y la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.

Artículo 28. Actividades publicitarias.

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

Título IV. Tratamiento de los residuos

Capítulo I. Residuos

Artículo 29. Recogida de residuos urbanos.

1. La recogida de residuos urbanos o municipales será efectuada por los servicios municipales, con la frecuencia y horario necesarios, dándose la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

2. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y/o recuperación de los residuos urbanos, sin la previa concesión o autorización municipal.

Artículo 30. Locales para el almacenamiento de residuos.

Toda nueva edificación, con más de una familia o destinada a usos no residenciales, dispondrá en aplicación de la normativa vigente, de un local y contenedores adecuados con la capacidad y dimensiones apropiadas para el almacenamiento de los residuos.

Artículo 31. Residuos domiciliarios.

1. Se consideran residuos domiciliarios los que proceden de la normal actividad doméstica, y aquellos asimilables, en aplicación de la normativa vigente.

2. El Ayuntamiento dispondrá, distribuidos por determinadas zonas, contenedores específicos para recogida selectiva, facilitando la recuperación de los residuos.

Artículo 32. Depósito de los residuos.

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos, para su recogida por los servicios municipales de limpieza en el acerado de su edificio; en un lugar donde no se dificulte el tráfico de vehículos y personas, y donde sean claramente visibles para el personal de recogida. En los lugares donde haya instalados contenedores depositarán sus residuos en el contenedor más cercano.

2. El depósito de estos residuos en la vía pública no podrá realizarse antes de las 22:00 horas.

3. Los residuos domiciliarios y asimilables a urbanos autorizados se depositarán en los horarios establecidos, y en los lugares, recipientes y contenedores particulares o dispuestos por el Ayuntamiento a este fin, debiendo los vecinos depositar las materias reciclables (papel/cartón, envases y vidrio) en los contenedores específicos del área de aportación más cercana. Debiendo hacerlo de la forma más adecuada (indicada en estos contenedores) para cada tipo de residuo, por ejemplo plegando el cartón y no dejando las cajas sin plegar fuera del contenedor.

4. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

5. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Autoridad Municipal.

6. En los supuestos en que su volumen lo haga necesario, las cajas de cartón y otros envases deberán trasladarse por el interesado al Punto Limpio Municipal, o realizarse la gestión directa por parte del productor.

7. La vecindad deberá hacer un uso responsable del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, no pudiendo depositar en la vía pública ni en los contenedores escombros, enseres, electrodomésticos, muebles, ni voluminosos en general, los cuales podrán retirar trasladándolos al Punto Limpio Municipal o llamando al servicio de recogida de voluminosos que tiene a su disposición por parte de la empresa encargada de la recogida de RSU. De igual forma no está permitido arrojar materiales en combustión ni animales muertos.

8. Los residuos deben depositarse en bolsas de plásticos, debidamente cerradas y sin roturas, aprovechando su capacidad, teniendo en cuenta que su tamaño y peso no sean excesivos y rompiendo los objetos que sea posible antes de depositarlos.

9. Los residuos se depositarán en los horarios y días fijados por el Ayuntamiento, que serán informados a la población con la suficiente difusión y antelación.

10. A excepción de aquellos que son propios, ningún tipo de residuos podrá ser evacuado a través de la red de alcantarillado.

11. Está prohibido arrojar a la vía pública cualquier tipo de residuo que, cuando sean de pequeña entidad deberán ser depositados en las papeleras.

12. Está prohibido expresamente arrojar o depositar cualquier tipo de residuos en las cunetas de los caminos o extrarradios de la ciudad.

Artículo 33. Residuos comerciales e industriales.

1. En mercados, galerías de alimentación, supermercados, bares, restaurantes, etc., la retirada de los residuos se establecerá de manera especial estando obligados sus titulares al barrido y limpieza de las zonas de aportación.

2. Las personas y empresas productoras o poseedoras de residuos industriales están obligadas a realizar cuantas operaciones de gestión marque la legislación vigente para cada tipo de residuos, como recogida, transporte, almacenamiento, clasificación, valoración y/o vigilancia.

3. Cuando así proceda por el volumen o tipo de residuo, la propiedad o titularidad de las industrias estará obligada a gestionar sus residuos asimilables a urbanos, por sí mismos y a sus expensas, por indicación expresa del Ayuntamiento.

4. Se prohíbe sacar a la vía pública, bien sea en bolsas independientes o a los contenedores los residuos urbanos, especialmente los procedentes de desperdicios, carnes, pescados y afines, procedentes de bares, restaurantes, supermercados, comercios, etc., fuera del horario establecido y en particular los días en los que no haya recogida de basuras.

5. Los particulares usuarios de estos contenedores de

residuos domiciliarios y asimilables a urbanos, así como los titulares o responsables de los comercios referidos en el punto anterior, deberán proceder a limpiar los mismos, incluido su interior con la frecuencia necesaria para evitar malos olores e incomodidades al resto de vecinos.

6. Dichos contenedores deberán entrarlos en sus instalaciones antes de las 9:00 horas.

Artículo 34. Tierras y escombros.

1. Los residuos de construcción y demolición deberán ser gestionados por los productores, de acuerdo a la normativa vigente.

2. Los/las productores/as y transportistas de los residuos de demolición y construcción están obligados a obtener licencias que correspondan, así como los permisos para la producción, transporte y eliminación de éstos.

3. El Ayuntamiento asume la recepción y gestión de los residuos generados por pequeñas obras de reparación domiciliarias realizadas por los vecinos, que deberán transportarlos hasta el Punto Limpio por sus propios medios. Este derecho no será aplicable a los residuos de obras realizadas por empresas o profesionales.

4. Las empresas responsables de obras y demoliciones deben mantener la calzada y Acerados en las mejores condiciones posibles de limpieza, retirando de estas lo antes posible cuando se produzcan vertidos de escombros, arenas, barro, cementos y demás vertidos. En caso de demoliciones, cuando las condiciones climatológicas sean adversas debido a persistentes lluvias que ocasionen gran cantidad de barro y este sea extendido por los camiones por la calzada, deberá suspenderse provisionalmente la demolición.

5. Las empresas o particulares que transporten escombros, materiales de construcción u otros materiales susceptibles de ser vertidos en la vía pública deberán adoptar las medidas necesarias en sus transportes para que esto no se produzca. Y si así sucediese deberán retirar estos vertidos lo antes posible.

Artículo 35. Muebles, enseres y objetos inútiles.

1. Se prohíbe depositar en los espacios públicos muebles, enseres, electrodomésticos y cualquier tipo de objeto, salvo en los lugares, fechas y horarios autorizados por el Ayuntamiento.

2. Incluso en dichos lugares y momentos, cuando la cantidad de residuos a depositar así lo haga conveniente, según la valoración realizada por los servicios municipales, el depósito deberá realizarse por los interesados en el Punto Limpio, por sus propios medios y a su costa.

3. Fuera de los lugares y momentos autorizados, este tipo de objetos podrán ser depositados en el Punto Limpio por los interesados, por sus propios medios y a su costa.

4. Se prohíbe situar y dejar abandonado en la vía pública cualquier tipo de objeto que suponga algún tipo de riesgo para las personas, afee el entorno u obstruya el tránsito peatonal y/o rodado.

Artículo 36. Restos vegetales.

1. Los restos vegetales del cuidado de jardines generados por particulares, siempre que supongan pequeñas cantidades, serán trasladados por los propios particulares y a sus expensas al Punto Limpio Municipal, no pudiendo ser depositados en la vía pública ni en los contenedores de residuos sólidos urbanos.

2. Los restos de desbroces, podas o siegas, de gran volumen deberán ser gestionados por los propios productores que deberán si fuera necesario gestionarlos a través de un gestor autorizado.

3. Los/las generadores/as de residuos vegetales, que lo sean de forma habitual y significativa, deberán disponer de contenedores adecuados, quedando obligados a depositarlos y a retirarlos de los lugares indicados por el Ayuntamiento.

Artículo 37. Animales muertos.

1. Se prohíbe terminantemente abandonar en las vías o lugares públicos cadáveres de animales, así como arrojarlos a los contenedores destinados a la recepción de residuos, incinerarlos o enterrarlos en cualquier lugar, fuera de los lugares expresamente autorizados.

2. Cuando se produzca la muerte de un animal doméstico, su propietario deberá contactar con los servicios técnicos de la Delegación de Sanidad, que le darán, en cada caso, las indicaciones oportunas para que la recogida, transporte y eliminación del cadáver se produzca en las condiciones higiénicas adecuadas y según lo establecido en la Legislación vigente.

Artículo 38. Excrementos de animales.

1. Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacuen las deyecciones en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir lugar señalado para ello, los responsables deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

2. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública, y depositarlos en un contenedor de basura, encerrados en una bolsa de plástico.

Artículo 39. Residuos orgánicos.

Está prohibido realizar necesidades fisiológicas -orinar, escupir, defecar- en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado. De forma especial se prohíben estas conductas cuando se realicen en espacios de concurrencia afluencia de personas o frecuentadas por menores, en monumentos o edificios de catalogación especial, o en edificios institucionales o administrativos.

Artículo 40. Otros comportamientos.

1. No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de vehículos, su reparación o engrase en dichas vías y espacios, cuando no sea imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

2. Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

3. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

Artículo 41. Otros residuos.

1. Los residuos generados en el término municipal, que

no tengan la consideración de urbanos o municipales, deberán ser gestionados por sus responsables, atendiendo a la normativa legal que corresponda en cada caso.

2. En estos supuestos al Ayuntamiento corresponderá realizar las inspecciones oportunas y denunciar las infracciones que se observen.

Título V. Vehículos abandonados

Capítulo I. Abandono de vehículos en la vía pública

Artículo 42. Abandono de vehículos.

1. Se prohíbe terminantemente el abandono de vehículos en las vías y lugares públicos.

2. La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

a) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado a) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el máximo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tramitación como residuo sólido urbano.

3. La vecindad de Villarrobledo podrá ceder los vehículos cuya propiedad ya no les interese al Ayuntamiento, que en tales supuestos realizará directa y gratuitamente los trámites oportunos para su baja en la Jefatura Provincial de Tráfico, a excepción de aquellos que tuvieran cargas pendientes que legalmente lo impidan.

Título VI. Molestias por ruidos, olores y vibraciones

Capítulo I. Ruidos y olores

Artículo 43. Ruidos y olores.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza de ruido, para la concesión de nueva licencia a locales de ocio, considerada como molesta, tendrán obligación de instalar en los equipos de música, un aparato limitador de sonido, homologado, y con las características fijadas en la concesión de la licencia de actividad.

4. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de música tanto cuando circulen como cuando se hallen estacionados.

5. Queda prohibido de emitir ruidos molestos por la realización de obras entre las 22:00 y las 8:00 horas.

6. Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, tracas, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios, incluso en cualquier tipo de celebración, a excepción de las autorizadas por la Administración Municipal como son la pólvora de Feria, del Dulce Nombre de María y cualquier otra de similar naturaleza.

Capítulo II. Ruidos relativos a los animales domésticos

Artículo 44. Prohibiciones expresas.

Se prohíbe, desde las 22:00 hasta las 08:00 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones, animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos. En las demás horas también deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando sean especialmente ruidosos y notoriamente ocasionen molestias a los demás ocupantes del inmueble o a los de casas vecinas.

Capítulo III. Ruidos de instrumentos y aparatos

Artículo 45. Preceptos generales y prohibiciones.

1. Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Los usuarios de receptores de radio, televisión, cadenas o equipos de música y/o cualquiera de otros instrumentos musicales o acústicos en el propio domicilio deberán ajustar su volumen, o utilizarlos en forma que no sobrepasen los niveles legalmente establecidos. Incluso en horas diurnas, se ajustarán a los límites establecidos para las nocturnas, cuando cualquier vecino formule esta solicitud por tener enfermos en su domicilio, o por cualquier otra causa notoriamente justificada (épocas de exámenes, descanso por trabajo nocturno, bebes que no puedan conciliar el sueño, etc.).

b) Los ensayos y reuniones musicales, instrumentales o vocales, de baile o danza y las fiestas en domicilios particulares, se regularán por lo establecido en el apartado anterior.

c) Se prohíbe en la vía pública, en vehículos de transporte público y en zonas de pública concurrencia, accionar aparatos de radio y similares y tocar instrumentos musicales, incluso desde vehículos particulares, cuando superen los límites máximos legalmente establecidos.

d) La actuación de artistas callejera o en otros lugares públicos estará sometida al permiso previo municipal y, en todo caso, se producirá al volumen adecuado para no producir molestias a las personas usuarias.

e) Se prohíbe emitir por altavoces, desde comercios o vehículos, mensajes publicitarios y actividades análogas, sin autorización municipal previa. Excepcionalmente, podrán permitirse este tipo de actividades cuando discurren campañas electorales o actos públicos de formaciones políticas y movimientos sociales.

f) Queda prohibida la manipulación de los aparatos limitadores de sonido indicados en la concesión de licencia de actividad para locales de ocio.

g) No está permitido cualquier otro tipo de ruido que se pueda evitar en interior de las viviendas, en especial en el periodo de tiempo comprendido desde las 22 horas hasta las 8 horas, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles, aparatos electrodomésticos u otras causas, que en cualquier caso no deberán superar los 30 decibelios en el punto de recepción.

2. Precisaré comunicación formal por escrito previa al Ayuntamiento, siempre que no se produzcan en el domicilio de personas físicas y cuando en los mismos se utilicen instrumentos o aparatos musicales, o cuando la concurrencia de numerosas personas pueda producir molestias por ruidos y/o vibraciones, la organización de fiestas, bailes u otras actividades similares, que se atenderán al horario establecido, y a las indicaciones pertinentes, en su caso.

3. Las licitaciones convocadas por este Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo o por el Organismo Autónomo Miguel de Cervantes, para la autorización de la ocupación de la vía y espacios públicos, o para la celebración de eventos sus condiciones estarán sujetas a la normativa aplicable en cada caso, y en lo no regulado, se estará a lo dispuesto en esta ordenanza, de forma especial en lo relativo a ruidos.

Título VII. Consumo de bebidas alcohólicas

Capítulo I. Sobre consumo de bebidas alcohólicas

Artículo 46. Consumo de alcohol en la vía pública.

Para proteger el bien jurídico de la salubridad, la existencia de un medio ambiente sostenible, la protección de menores, el derecho al descanso y la tranquilidad de los vecinos, el derecho a disfrutar de un espacio público no degradado, de una ordenada utilización de la vía pública, para garantizar la seguridad pública, etc., se prohíbe:

1. Consumir bebidas alcohólicas cualquiera que sea su graduación en la vía pública para todos los ciudadanos, exceptuando los momentos y lugares autorizados por la Administración Municipal.

2. Se prohíbe abandonar en la vía pública los envases de bebidas o comidas y demás recipientes utilizados como consecuencia del punto anterior.

3. El empresario de locales de ocio que no cuente con la oportuna autorización, prohibirá e impedirá a la clientela beber fuera del local, con los medios a su alcance.

4. Exender o servir cualquier tipo de bebidas para ser consumidas en la vía pública (con vasos no retornables, envases abiertos, etc.), a excepción de los momentos y lugares autorizados.

Título VIII. Mendicidad

Capítulo I. Sobre la práctica de la mendicidad

Artículo 47. Ejercicio de la mendicidad.

1. Al entender que corresponde a los poderes públicos garantizar las necesidades básicas de los ciudadanos que carezcan de recursos, no se permitirá dentro del término municipal el ejercicio de la mendicidad, incluso el encubierto mediante el ofrecimiento de supuestos servicios.

2. Cuando la Policía Local compruebe la implicación de menores en el ejercicio de la mendicidad actuarán de acuerdo con lo dispuesto en las leyes penales, con el principal objetivo de proteger al menor. De igual forma procederá en el caso de personas incapaces.

3. La Policía Local impedirá el ejercicio de esta actividad, informará a quienes la practiquen de los recursos sociales existentes y requisará los artículos o efectos que se hubieren utilizado en la misma.

Artículo 48. Mendicidad agresiva.

1. Se prohíbe la mendicidad en los espacios y vías públicas, así como sus formas, especialmente la mendicidad organizada, la mendicidad insistente y agresiva, así como aquellas manifestaciones de mendicidad directa o

encubierta, que genere rechazo o incomodidad y perturben la tranquilidad del viandante.

2. Se prohíbe toda mendicidad que consista en ofrecer productos solicitando una colaboración económica o aquellas conductas que obstruyan el tráfico rodado o la libre circulación de personas.

3. De igual forma se prohíben todos aquellos comportamientos que generen conductas de presión, intimidación o coacción sobre las personas.

Título IX. Régimen sancionador

Capítulo I. Calificación de las infracciones

Artículo 49. Disposiciones generales.

1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones, omisiones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 50. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Los actos que supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.

c) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.

d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

f) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.

g) Cazar y matar pájaros u otros animales.

h) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

i) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

j) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

k) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

l) Colocar macetas u otros objetos que pudieran suponer riesgo para los transeúntes en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstos carezcan de la protección adecuada.

m) Colocar carteles y anuncios en el exterior de las fachadas de los comercios, de forma que sobresaliendo de la línea de aquellas molesten a los viandantes. Así como

colocar banderolas de fachada a fachada sin autorización.

n) Efectuar la recogida, el transporte y/o la recuperación de los residuos urbanos, sin la previa concesión o autorización municipal.

o) Abandonar vehículos en las vías y lugares públicos.

p) Abandonar en las vías o lugares públicos cadáveres de animales, así como arrojarlos a los contenedores destinados a la recepción de residuos, incinerarlos o enterrarlos en lugares no autorizados.

q) Depositar en los contenedores para residuos materiales en combustión.

r) No realizar los productores o poseedores de residuos industriales, las operaciones de gestión a que les obligue la legislación vigente para cada tipo de residuos, como recogida, transporte, almacenamiento, clasificación, valoración y/o vigilancia.

s) Depositar en las vías o lugares públicos contenedores para escombros o material de construcción, sin la preceptiva autorización municipal.

t) Manipular los aparatos limitadores de sonido, instalados en virtud de la concesión de licencia de actividad.

u) No impedir con los medios a su alcance y/o prohibir el empresario o responsables de los locales de ocio que la clientela beba fuera del local, sin autorización para ello.

v) Practicar la mendicidad que emplee comportamientos de presión, intimidación o coacción sobre las personas.

w) Cometer tres faltas graves en el plazo de doce meses.

Artículo 51. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana y que no tengan la consideración de faltas muy graves.

b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

c) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.

d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.

e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

g) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos.

h) Maltratar pájaros y animales.

i) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

j) Fumar o llevar el cigarro encendido en los vehículos de transporte público y en los edificios públicos, fuera de los lugares autorizados.

k) Entrar o permanecer en los edificios e instalaciones

públicas, en zonas no autorizadas o fuera de su horario de utilización o apertura.

l) Encender fuego, arrojar aguas sucias y evacuar necesidades fisiológicas en la vía pública.

m) Ejercer oficios o trabajos, cambiar aceite u otros líquidos de los vehículos o lavarlos, realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública, que la puedan afean o ensuciar.

n) Exender o servir cualquier tipo de bebida para ser consumidas en la vía pública, a excepción de los lugares y momentos autorizados.

o) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped o las plantas en los parques, parterres y plantaciones; así como cualquier acción que pueda deteriorar las plantas, las flores o los frutos, o subirse al arbolado.

p) Arrojar objetos o productos a las aguas de las fuentes, estanques, lagos o lagunas.

q) Llevar animales sueltos o sin bozal, cuando exista esa obligación según lo establecido por esta Ordenanza.

r) Dañar el mobiliario urbano, así como la utilización de éste con fines particulares, que impidan u obstaculicen su uso público, incluida la modificación de su ubicación original; la utilización no autorizada por el Ayuntamiento de las bodas de riego; la utilización indebida o el cambio de la ubicación de los contenedores de residuos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

s) Pintar, escribir o ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad descritos anteriormente, así como esparcir o tirar octavillas o similares; pegar carteles fuera de los lugares autorizados, salvo las excepciones recogidas en la Ordenanza y hacer pintadas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

t) Colocar carteles, pancartas y elementos publicitarios similares, sin autorización municipal.

u) No cumplir reiteradamente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía que le corresponda, establecidas para la propiedad de los edificios o locales.

v) No cumplir reiteradamente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía o zona que les corresponda, establecidas para los/las titulares de quioscos, puestos, terrazas, veladores, etc.

w) Depositar en los espacios públicos muebles y objetos inútiles, fuera de los lugares, fechas y horarios autorizados por el Ayuntamiento.

x) Evacuar cualquier tipo de residuo no autorizado a través de la red de alcantarillado.

y) El incumplimiento en el horario de cierre de los establecimientos de ocio.

z) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.

Artículo 52. Infracciones leves.

Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta Ordenanza.

Capítulo II. Sanciones

Artículo 53. Sanciones.

1. Con carácter general se establecen las siguientes sanciones a las infracciones a la Ordenanza:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30 hasta 600 euros.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 600,01 hasta 1.200 euros.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con

multa de 1.200,01 hasta 3.000 euros, y/o la revocación de la licencia.

2. Las cuantías reflejadas anteriormente podrán verse incrementadas en los supuestos de infracciones específicas, que supongan una previsión legal distinta a la limitación establecida por la disposición adicional única de la Ley 11/1999, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno Local.

Artículo 54. Graduación de las sanciones.

1. Para graduar las sanciones, además de las infracciones objetivamente cometidas se tendrá en cuenta de acuerdo al principio de proporcionalidad:

a) La intencionalidad.

b) Los daños producidos a los bienes públicos o privados.

c) La reincidencia en la comisión de infracciones.

d) El grado de participación.

e) La trascendencia para la convivencia ciudadana.

2. Se considerará reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado dentro de los últimos doce meses en infracciones de la misma naturaleza y la resolución sancionadora haya adquirido firmeza.

Artículo 55. Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurren en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracciones sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

4. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 56. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de la Ordenanza se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 57. Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 58. Resarcimiento e indemnización.

1. Si las conductas sancionadoras hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declarar:

a) La exigencia a la persona infractora de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2. Cuando no concurren las circunstancias previstas en la letra b) del apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicará el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 59. Terminación convencional.

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

Artículo 60. Sustitución de las sanciones por trabajos para la comunidad.

1. Cuando se trate de infracciones leves, podrá sustituirse la sanción económica de la multa por otras medidas reeducadoras, que podrán consistir en prestaciones en beneficio de la comunidad o la asistencia a programas de

tipo educativo, formativo, cultural u otras análogas.

2. Las prestaciones se realizarán, según los casos, bajo la dependencia directa de un tutor, nombrado por el área responsable de la actividad, que podrá ser de la Cultura, Deporte, Juventud, Jardines y Medio Ambiente, Servicios Sociales, Las prestaciones podrán consistir en tareas de colaboración como: La adecuación de jardines y espacios públicos, la asistencia a personas de la tercera edad o discapacitados, la realización de actividades deportivas y culturales, u otras análogas.

3. En ningún caso, las prestaciones en beneficio de la comunidad, podrán consistir en tareas propias del personal de la Corporación, o de Entidades o empresas dependientes. El tutor habrá de emitir un informe, en que se constate la efectiva realización de la prestación, a satisfacción de la persona responsable.

4. El tiempo de duración de la prestación será proporcional y adecuado a la cuantía de la sanción.

Disposición adicional

1. Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

2. En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Disposición derogatoria

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Villarrobledo, 7 de marzo de 2006.—El Alcalde, ilegible.

•6.609•

AYUNTAMIENTO DE YESTE

ANUNCIO

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre: José Montón Moreno.

Domicilio: Calle Solares, 8.

Población: Yeste (Albacete).

Cód. Postal: 02480

Datos de la actividad: Café bar.

Denominación: Bar Rincón.

Emplazamiento: Plaza Convento s/n (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste a 1 de marzo de 2006.—El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez.

•6.867•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE**EDICTOS**

Doña M^a del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 54/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Luis Paradas García contra la empresa José Luis Muñoz Campillo, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, doña Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a 22 de marzo de 2006.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada José Luis Muñoz Campillo se encuentra en ignorado paradero, se suspenden los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día de hoy a las 11,30 horas de su mañana, y se señalan nuevamente para que tengan lugar el día 05/04/06 a las 11,40 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en C/ Tinte nº 3-3^a planta de Albacete, por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, citándole al propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar la

prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a José Luis Muñoz Campillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 22 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•7.733•

Doña M^a del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 23/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Alina Claudia Gorea y Luminita Mihaela Plesciusc contra la empresa Isabel María Ibáñez Solvez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a tres de marzo de dos mil seis.

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Alina Claudia Gorea y Luminita Mihaela Plesciusc con la empresa Isabel María Ibáñez Solvez, condenando a ésta a que abone a aquellas las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Alina Claudia Gorea.

Indemnización: 2.543,86 euros.

Salarios: 4.594,61 euros.

Nombre trabajador: Luminita Mihaela Plesciusc.

Indemnización: 2.532,78 euros.

Salarios: 4.594,61 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez; la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isabel María Ibáñez Solvez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 3 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial, M^a del Carmen García García.

•6.685•

Doña M^a del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 82/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Josefa Gómez Hernández contra la empresa Onrubia Pascual, S.L., sobre reclamación

de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a seis de marzo de dos mil seis.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Onrubia Pascual, S.L. se encuentra en

ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día 17/05/06 a las 9,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte, nº 3-3ª planta de Albacete, por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Onrubia Pascual, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 6 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial, Mª del Carmen García García.

•6.805•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASAS IBÁÑEZ

EDICTOS

Doña María Jesús Calvo Hernán, Juez del Juzgado de Primera de Casas-Ibáñez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 40/2005 a instancia de Andrés Gómez González expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: Finca rústica una tierra en término de Casas Ibáñez, y paraje Eras de Matacán o Camino de Villatoya de haber sesenta y seis áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda; Norte, Herederos de Juan Villena; Sur, Senda que va al camino de Herradura; Este, Juan Blesa García; y Oeste, Herederos de Matías Cuesta, la descripción transcrita es la que figura en el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez y corresponde a la tercera inscripción practicada en fecha 15 de julio de 1.903, de la finca 2.389, obrante a los folios 217 y 218, del tomo 245 del archivo libro 27 de Casas Ibáñez. Con posterioridad a dicha adquisición, mi representado compró otra

finca rústica lindante con la anterior, de sesenta y dos áreas y cincuenta centiáreas de cabida, y que adquirió por compraventa de doña María Carrión Cuestas, según escritura otorgada ante el Notario de Casas Ibáñez don Angel Sánchez Medrano, el día 12 de febrero de 1974, con número de protocolo 187. Tomo 599 libro 76 folio 120 finca 8.334 .

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a la titular registral doña Ana Polonia Valiente Descalzo, los causahabientes de la misma, así como a don Francisco Valiente Descalzo o herederos del mismo para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Casas-Ibáñez a 20 de febrero de 2006.—La Juez, María Jesús Calvo Hernán.—El/La Secretario, ilegible.

•6.895•

Doña María Jesús Calvo Hernán Juez del Juzgado de Primera Instancia de Casas-Ibáñez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 193/2005 a instancia de José Descalzo García expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: Casa sita en Casas Ibañez en la C/ Hospital nº 12, de dos pisos, con corral, bodega y las tinajas, con un pozo, y se ignora los metros cuadrados que ocupa la superficie. Finca registral 1.582, obrante a los folios 201, 202, 203 del tomo 202, libro 16 y folios 65, 66 y 67 del tomo 206, libro 17 de Casas Ibáñez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas

a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Asimismo se cita al titular registral don Gregorio Regalado Pérez Descalzo (herederos).

Asimismo se cita a don Angel y don Samuel Prieto Pérez para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Casas-Ibáñez a 6 de marzo de 2006.—La Juez, María Jesús Calvo Hernán.—El/La Secretario, ilegible.

•6.894•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE PATERNA (VALENCIA)

EDICTOS

Doña Sonsoles Mata Llorca, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta villa y su partido. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de

mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal 180/95, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.— En Paterna a 18 de mayo de 1996. Vistos por mí, doña María Tomasa Cons Pazo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal 180/95, en reclamación de cantidad, promovido por Caja Rural de Valencia contra José Luis Costa Ruiz, vengo a dictar la siguiente resolución en base a los siguientes.

Fallo.— Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Cuchillo García, en nombre y representación de Caja Rural Valencia contra José Luis Costa Ruiz debo condenar y condeno a que firme que sea la presente resolución el demandado abone la cantidad reclamada por principal de 65.946.— pts más los

intereses pactados hasta el día 11 de marzo de 1995 y los intereses pactados y devengados y que se devenguen con posterioridad hasta su total liquidación con imposición de las costas procesales.— Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber los recursos que caben contra ella. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a don José Luis Cuesta Ruiz, con domicilio en C/ Cruz, 3 de Hellín (Albacete), se expide y firma el presente en Paterna, a 30 de octubre de 1995.—La Juez, Sonsoles Mata Llorca.—La Secretaria, ilegible.

•7.573•

NOTARÍA DE DON GONZALO GERONA GARCÍA

EDICTO

Gonzalo Gerona García, Notario del Ilustre Colegio de Albacete con Residencia en Chinchilla de Montearagón.

Hago constar: Que en mi Notaría se tramita acta de presencia y de notoriedad para hacer constar un exceso de cabida, con el fin de acreditar que en el término municipal de Chinchilla de Montearagón en la carretera de Badajoz a Valencia número diez (antes Carretera de Circunvalación número seis) la finca propiedad de don Julio Egido Gómez, doña Teresa Carcelén Rodenas, don José, don Pedro y doña Francisca Egido Padilla y doña Isabel Padilla Lozano, tiene una superficie de suelo de cinco mil setecientos veintiocho metros cadrados (5.728) y no de cuatro mil ochocientos setenta y dos metros y setenta centímetros cuadrados (4.872,70) con que consta en el Registro de la Propiedad. Linda: Al

frente o Norte carretera de Badajoz a Valencia; izquierda o Sur calle en proyecto; derecha o Este, Pedro Egido Padilla y hoy también Camino de Aldea Nueva y espalda u Oeste herederos de Eugenio Egido Gómez, hoy calle en proyecto. Esta finca se identifica como la finca registral 8.718 (tomo 563, libro 126, folio 130) del Registro de la Propiedad de Chinchilla de Montearagón y tiene la referencia catastral 0585606XJ1008N0001XF.

Los interesados con interés legítimo pueden comparecer en mi Notaría sita en la calle Virgen de las Nieves 17, 1º izquierda de Chinchilla de Montearagón en horas de despacho, para alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Chinchilla de Montearagón a 15 de marzo de 2006.—El Notario, Gonzalo García Gerona.

•7.608•

PRECIOS

* Suscripción anual: 80,04 €
 * Suscripción semestral: 42,69 €
 * Suscripción trimestral: 26,69 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,96 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 58,70 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

